Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, martes 27 de octubre de 1953 — Número 17.512

AMNISTIASE A INFRACTORAS DE LAS LEYES SOBRE DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER Y DE ENROLAMIENTO GENERAL

LEY 14.282

Sancionada: 30-9-53
Promulgada: 22-10-53

POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Amnistíase a las infractoras de la Ley 13.010, sobre derechos políticos de la mujer, y disposiciones de la Ley de enrolamiento general 11.386 que les fueren aplicables, así como a los hombres infractores de esta última ley.

ARTICULO 2º — Las personas a que concierne el artículo anterior deberán cumplir con la obligación de enrolarse dentro de los noventa días hábiles de promulgada la presente.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. E. CORREA — Alberto H. Reales
A. J. BENITEZ — Rafael V. González

— **Registrada bajo el número 14.282** —

Buenos Aires, 22 de octubre de 1953

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 19.835

SE FIJA EL PRECIO DE VENTA PARA SEMILLA SELECTA DE ALGODONERO

DECRETO Nº 19.447 — Bs. As., 19 de octubre de 1953.

VISTO este Expediente Nº 83.594|953, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita autorización para fijar el precio de venta de semilla selecta de algodonero original de 1ra. multiplicación producida durante la campaña 1952|53 en las Estaciones Experimentales de su dependencia, hasta la cantidad de 110 toneladas, y CONSIDERANDO. Que es función del citado Departamento proporcionar a los semilleros oficializados y campos de multiplicación, semilla selecta a precios convenientes; Por ello, atento las informaciones producidas, la conformidad de la Contaduría General de Nación corriente a fs. 3 y lo propuesto por el señor nistro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para vender hasta ciento diez (110) toneladas de semilla selecta de algodonero original de 1ra. multiplicación producida durante la campaña 1952|53 en las Estaciones Experimentales de su dependencia y para fijar el precio de venta de la misma de acuerdo con la siguiente escala:

a) m$n. 658.— por tonelada, aquella semilla cuyo poder germinativo real oscila entre el 60 % y el 69 %.
b) m$n. 681.— por tonelada, aquella semilla cuyo poder germinativo real oscila entre el 70 % y el 89 %.
c) m$n. 704.— por tonelada, aquella semilla cuyo poder germinativo real sea superior al 89 %.

Art. 2º — La venta y distribución de la semilla será efectuada por la División de Algodón de la Dirección General de Fomento Agrícola, dependiente del nombrado Departamento de Estado, entre los semilleros oficializados y campos de multiplicación de semilla.

Art. 3º — Los importes que se recauden por tal concepto, deberán ingresar con crédito a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura y Ganadería - Item 15 - Producido de Establecimientos de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas - b) producido por servicios o ventas de productos de sus establecimientos - Ejercicio 1953".

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

PERON. — Carlos A. Hogan.

ACUERDASE PERMISO PARA ACEPTAR CONDECORACIONES CONFERIDAS POR GOBIERNOS EXTRANJEROS A DIVERSOS CIUDADANOS ARGENTINOS

LEY 14.230

Sancionada: 10|9|53
Promulgada: 15|10|53

POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase permiso para aceptar condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros, a los siguientes ciudadanos: Jorge A. Giraldes, Orden de "Vasa", conferida por el gobierno de Suecia, en el grado de Oficial; y Orden "Al Mérito Bernardo O'Higgins", en el grado de Oficial, conferida por el gobierno de Chile; Federico Bernini, Orden de "Vasa", en el grado de Comendador, conferida por el gobierno de Suecia; Orden de "Orange-Nassau", en el grado de gran Oficial, conferida por el gobierno de los Países Bajos; y Orden "Al Mérito Bernardo O'Higgins", en el grado de Gran Oficial, conferida por el gobierno de Chile; Raúl A. Margueirat, Orden "El Cóndor de los Andes", Gran Cruz, conferida por el gobierno de Bolivia; Orden "Al Mérito Bernardo O'Higgins", Gran Cruz, conferida por el gobierno de Chile; Orden "Isabel la Católica", Gran Oficial, conferida por el gobierno de España; Orden "El León de Finlandia", Gran Cruz, conferida por el gobierno de Finlandia; Orden "Al Mérito Haitiano", Gran Cruz, conferida por el gobierno de Haití; "Orden del Cedro", Gran Cordón, conferida por el gobierno del Líbano; Orden de Malta "Magistral Orden Militar de Malta", Gran Cruz; Orden "Orange-Nassau", Gran Cruz, conferida por el gobierno de las Países Bajos; Orden Nacional "Del Mérito", Gran Cruz, conferida por el gobierno del Paraguay; Orden "El Sol del Perú", Gran Cruz, conferida por el gobierno del Perú; Orden "Al Mérito Juan Pablo Duarte", Gran Cruz, conferida por el gobierno de la República Dominicana; Orden "Al Mérito", Grado Extraordinario, conferida por el gobierno de Siria; Orden Real "De la Estrella Polar", Gran Cruz, conferida por el gobierno de Suecia; y, Orden de la Corona, conferida por el gobierno de Bélgica: Ismael J. de la Cruz Guerrero, "Orden Gran Cruz Bernardo O'Higgins", conferida por el gobierno de Chile; Carlos A. Gaviola, "Cruz Finlandesa al Mérito Olímpico", de segunda clase, conferida por el gobierno de la República Finlandesa; Francisco Cignoli, "Orden Nacional do Cruzeiro do Sul", en el grado de Caballero, conferida por el gobierno del Brasil; José Isaac Arriola, "Cruz del Mérito", conferida por el gobierno de la República del Paraguay.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales
A. J. BENITEZ — Eduardo T. Oliver

— **Registrada bajo el número 14.230** —

Buenos Aires, 15 de octubre de 1953

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 19.113

LEY 14.233

Sancionada: 17|9|53
Promulgada: 15|10|53

POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización para aceptar condecoraciones u honores otorgadas por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos: Víctor Marún, Caballero de la Orden del Cedro, otorgada por la República del Líbano; Eduardo Segundo Martín Allio, Distintivo del Colegio de Estado Mayor de la Real Fuerza Aérea, otorgado por las autoridades aeronáuticas del Reino Unido de Gran Bretaña; Roberto Pettinato, Orden Nacional del Mérito, en el grado de Oficial, otorgada por el gobierno del Paraguay, y Diploma y Medalla de Oro al Mérito Social Penitenciario, otorgados por el Gobierno de España; Elisa Martínez de Arévalo, Orden del Quetzal, en el grado de Gran Cruz, otorgada por el gobierno de Guatemala; Mario Arturo Serrano, Cruz de Segunda Clase al Mérito Militar, con distintivo blanco, otorgada por el gobierno de España y Orden Nacional del Mérito Militar en el grado de Oficial, otorgada por el gobierno del Paraguay; José Antonio Terry, al Mérito Bernardo O'Higgins, en el grado de Oficial, otorgada por el gobierno de la República de Chile; Rafael Alberto Capano, Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Comendador, otorgada por el gobierno de la República Dominicana; Carlos Alberto Rey, Orden del Cóndor de los Andes, en el grado de Oficial, otorgada por el gobierno de la República de Bolivia; José Julio Brignoli, Orden del Mérito Civil, en el grado de Caballero, otorgada por el gobierno de España; el Sol del Perú, en el Grado de Comendador, otorgada por el gobierno de Perú; y Real Orden de Vasa, segunda clase, en el grado de Comendador, otorgada por el gobierno de Suecia; Raúl Osvaldo Magnone, Diploma e Insignia de Radiotelegrafista de Avión de la Fuerza Aérea Brasileña, otorgados por el gobierno de Estados Unidos del Brasil.

ARTICULO 2º — Acuérdase permiso para aceptar cargos otorgados por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos: Víctor José Fernández, empleo en la embajada de Japón; Roberto Sakai, empleo en la embajada de Japón; Jacobo Folguerona, empleo en la embajada de Japón; María Aurora Pascual, empleo en la embajada de Japón; Norma María Naito, empleo en la embajada de Japón; Manuel María Conde Novoa, empleo en la embajada de Japón; Afif Haddad, cónsul honorario de Siria en Montevideo (República Oriental del Uruguay); Alberto Sánchez Cires, cónsul de Colombia, ad honórem en la ciudad de Córdoba (República Argentina); Marta Casablanca, secretaria e intérprete del consulado de Brasil, en la ciudad de Rosario (República Argentina); Odd Bothner, vicecónsul honorario de Noruega en la provincia de Corrientes y territorio de Misiones (República Argentina); Horace Burton, vicecónsul suplente de Grecia en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires (República Argentina).

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 17 de setiembre de 1953.

A. TEISAIRE — Alberto H. Reales
A. J. BENITEZ — Rafael V. González

— **Registrada bajo el número 14.233** —

Buenos Aires, 15 de octubre de 1953

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 19.115

ASIGNATURA "FISICA Y QUIMICA" EN LAS ESCUELAS INDUSTRIALES

DEC. Nº 19.028. — Bs. As., 14|10|53.

VISTO: Este Expediente Nº 82.826|53, de los registros del Ministerio de Educación de la Nación, en el que se propicia la inclusión de las asignaturas Física y Química en el contenido del Curso Complementario Técnico creado por Decreto Nº 2.164|52, aprobatorio de los planes de las Escuelas Industriales de la Nación, y CONSIDERANDO: Que la experiencia reunida a través de la aplicación del plan de estudios del referido curso, prueba la necesidad de modificar el mismo implantando dichas asignaturas, cuyo carácter científico involucra una serie de conocimientos indispensables de impartir para la mejor comprensión de las materias técnicas que figuran en el Ciclo Superior; Que la reciente modificación de los planes de estudio de los establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior acentúa la necesidad de proveer la medida propuesta, a fin de adecuar los estudios del precitado Curso Complementario Técnico al propósito de enlace que se persigue entre ambos tipos de enseñanza; Que es conveniente dar pronta solución al caso planteado, a fin de perfeccionar la finalidad del Curso mencionado, de acuerdo con lo establecido en el IIº Plan Quinquenal, IV.E.11, inciso b): Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — A partir del curso lectivo de 1954, inclúyase cuatro horas semanales de la asignatura "Física y Química" en el Curso Complementario Técnico creado por Decreto número 2.164|52, reduciendo en el mismo número la "Práctica de Taller" del curso aludido.

Art. 2º — Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas necesarias para hacer efectiva la modificación impuesta en el referido plan de estudios por el presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín

FIJASE EL PRESUPUESTO DE UNA COMISION ADMINISTRADORA

DECRETO Nº 9.955. — Bs. As., 5 de junio de 1953.

VISTO que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, solicita la aprobación del presupuesto de gastos de la Comisión Administradora creada por el Artículo 43 de la Ley 14.155, por el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre del corriente año; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 7.200 de fecha 22 de abril ppdo. se prorrogó por el término de 180 días el plazo fijado por el artículo 44 de la Ley 14.155/52 para el cumplimiento del cometido asignado a la citada Comisión Administradora; Que por Decreto Nº 9.614, del 28 de octubre último, al determinar las facultades y obligaciones de la citada comisión, en virtud de lo expresamente establecido por el artículo 44 de la Ley Nº 14.155, se dispuso la preparación y elevación del cálculo de recursos y presupuesto de gastos de la misma; Que la Comisión de que se trata, por imperio del artículo 43 de la ley de su creación, es administradora e interventora de empresas de carácter comercial e industrial; Que su presupuesto ha sido ajustado a las condiciones especiales propias de las actividades que desarrollan sus administradas; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina

Artículo 1º — Fíjase en la suma de un millón quinientos noventa y tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.593.800.—), el Presupuesto de Gastos para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre del corriente año de la Comisión Administradora creada por el Artículo 43 de la Ley Nº 14.155; de los cuales un millón sesenta mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.060.800.—) corresponden a Gastos en Personal y quinientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 533.000) a Otros Gastos; de conformidad con el detalle que se consigna en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de un millón quinientos noventa y tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.593.800.—) el Cálculo de Recursos para el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de octubre del corriente año de la Comisión Administradora de referencia, que será aportado en la siguiente forma: por Empresas C.A.P. (Corporación Argentina de Productores de Carnes), seiscientos sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional de curo legal (m$n. 666.853,38); por Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, ochocientos noventa y nueve mil cuatrocientos trece pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 899.413,06); por Mercado de Haciendas de Liniers, veintisiete mil quinientos treinta y tres pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 27.533,56).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni

PLANILLAS SINTETIZADAS
COMISION ADMINISTRADORA
(Artículo 43 - Ley Nº 14.155)
Inciso 1º — Gastos en Personal

	Crédito hasta el 31/10/53 m$n.
a) Sueldos	684.000.—
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	106.500.—
c) Aporte patronal	136.300.—
f) Varios	134.000.—
Total Gastos en Personal:	1.060.800.—
Inciso 2º — Otros Gastos	
a) Gastos generales	508.000.—
b) Inversiones y reservas	25.000.—
Total Inciso 2º — Otros Gastos:	533.000.—
Total General:	1.593.800.—

COMISION ADMINISTRADORA
(Artículo 43 — Ley 14.155)
Cálculo de Recursos

Artículo 45 Ley 14.155 - Contribución de las empresas a la financiación de los gastos que demando la administración.

Calculada en proporción directa al volumen bruto de los ingresos por venta o prestación de servicios, obtenidos en el año 1952; según el siguiente detalle:

Empresa	Ingresos 1952
Empresas C.A.P. (Corporación Argentina de Productores de Carnes)	400.562.804.16
Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires	540.255.815.22
Mercado de Haciendas de Liniers	16.538.747.16
Total m$n.:	957.357.366.54
Total Presupuesto de Gastos para el corriente año, de la Comisión Administradora (Artículo 43, Ley 14.155) m$n.	1.593.800.—

Coeficiente de contribución: 0,166479107
Contribución de las empresas:

Empresa C.A.P. (Corporación Argentina de Productores de Carnes)	666.853.38
Frigorífico Nacional de la Ciudad de Buenos Aires	899.413.06
Mercado de Haciendas de Liniers	27.533.56
Total de Recursos m$n.:	1.593.800.—

ABONASE UN SUBSIDIO A LA CONFEDERACION GENERAL UNIVERSITARIA

Orden de pago especial Nº 352/1953

DECRETO Nº 18.522. — Buenos Aires, 30/9/1953.

VISTO: las finalidades que promovieron la institución de la cuenta especial "Benefactores del Universitario Argentino", Decreto Nº 8.926/1952 y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Asuntos Gremiales e Intercambio Cultural Universitario ha cursado de conformidad la gestión interpuesta por la Confederación General Universitaria para que se le acuerde un subsidio total de $ 2.378.500,00 m/n. con destino a la atención de los gastos que irrogue el cumplimiento específico de sus funciones frente a las instituciones que han expuesto y justificado su necesidad; Que el Consejo Asesor Honorario en el acta que corre agregada a estos actuados ha prestado acuerdo a tales solicitudes; Que resulta conveniente, no sólo a los fines de la administración y entrega de los recursos, sino también a los efectos de vigilar su inversión y ulterior rendición de cuentas, que las sumas establecidas sean puestas a disposición de la Confederación General Universitaria que resulta ser el Organismo de más estrecha vinculación con "Benefactores del Universitario Argentino" y quien, además, condensa todo el aspecto gremialista que hace a su relación con la precitada Institución,

El Presidente Provisorio del Honorable Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Destinar de los créditos de m$n. 1.000.000.00 (partida principal 11, apartado a), parcial 5), m$n. 1.500.000.00 (partida principal 19, apartado b), parcial 1) y m$n. 2.742.453.00 (partida principal 7, apartado c), parcial 1) incluídos en el Item 1, Inciso 2º, Cuentas Especiales, Anexo 5º, Ministerio de Educación, del Presupuesto General del año 1953, la suma total de dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.378.500.00) con destino a la atención de subsidios otorgados por el Consejo Asesor Honorario de "Benefactores del Universitario Argentino", Decreto Nº 8.926/952 conforme al acta que antecede.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará a la Confederación General Universitaria la suma de dos millones trescientos setenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 2.378.500.00) en concepto de subsidio para atender los siguientes gastos de carácter asistencial y gremial:

Federación de Tucumán	m$n.	554.000.00
Federación del Litoral	„	554.000.00
Federación de Cuyo	„	40.000.00
Federación de Eva Perón	„	200.000.00
Federación de Córdoba	„	100.000.00
Federación de Buenos Aires	„	419.500.00
Confederación General Universitaria	„	511.000.00

Art. 3º — Imputar la suma total de referencia al Anexo 5º, Ministerio de Educación, B, Cuentas Especiales, Inciso 2º, Item 1 del Presupuesto General de 1953 y con cargo a las siguientes partidas:

Partida Principal 11, apartado a, parcial 5	m$n.	133.900.00
Partida Principal 19, apartado b, parcial 1	„	900.000.00
Partida Principal 7, apartado c, parcial 1	„	1.344.600.00

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

TEISAIRE. — Armando Méndez San Martín. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales

AUTORIZASE A FABRICACIONES MILITARES PARA VENDER UN TERRENO A ATANOR

LEY 14.240

Sancionada: 28-9-53
Promulgada: 13-10-53

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Dirección General de Fabricaciones Militares, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, para vender a Atanor Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta, el terreno ubicado en la provincia de Córdoba, departamento Tercero Arriba, pedanía El Salto, localidad de Río Tercero, con una superficie aproximada de 115.622,25 metros cuadrados, por la suma de pesos 23.124,25 moneda nacional (veintitrés mil ciento veinticuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional). Dicha suma ingresará al patrimonio de la nombrada gran repartición.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 28 de Septiembre de 1953.

A. E. CORREA — Alberto H. Reales
A. J. BENITEZ — Rafael V. González

— **Registrada bajo el Nº 14.240** —

Buenos Aires, 13 de octubre de 1953.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Pedro J. Bonanni.

DECRETO Nº 18.962

INCORPORASE UN CREDITO ADICIONAL AL ANEXO I, PRESIDENCIA DE LA NACION

DECRETO Nº 15.138. Buenos Aires, 14 de agosto de 1953.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 11.249, dictado con fecha 26 de junio de 1953, se han fijado las atribuciones que competen a Control de Estado, estableciéndose que este organismo auxiliar funcionará como dependencia de la Presidencia de la Nación para el cumplimiento de las funciones que en el mismo decreto se indican; Que a los efectos de que el citado organismo pueda cumplir eficientemente el cometido que le ha sido asignado, es menester modificar los créditos del Anexo 1 (Presidencia de la Nación), reforzando en la suma de m$n. 1.463.000 el presupuesto para 1953 del referido anexo, utilizando para ello el crédito adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.158, ante la imposibilidad de resolver tal situación por vía de reajustes internos; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.463.000) el Crédito Adicional autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.158 e incorpórase dicho importe al Anexo 1, Presidencia de la Nación, del Presupuesto General de la Nación para 1953. Dicha cantidad se destinará a atender necesidades durante el período julio-diciembre del año 1953.

Art. 2º — Por distribución del crédito incorporado por el artículo anterior y por reestructuración de partidas, modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, el Anexo I, Presidencia de la Nación, Capítulo I, Administración Central, a) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, Inciso 2º, Item 4, del Presupuesto General de la Nación, para el año 1953.

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas, las autorizaciones definitivas del Anexo 1, Presidencia de la Nación, Inciso 2º, Item 4, Capítulo I, A., del Presupuesto General de la Nación para el año 1953.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Pedro J. Bonanni

PLANILLAS SINTETIZADAS
Item 4 — Control de Estado

	Crédito anual m$n.
a) Gastos Generales	1.392.000
b) Inversiones y Reservas	71.600
Total Item 4	1.463.000
Subtotal Inciso 2º - Otros Gastos	51.092.769
A deducir: Economías a realizar	6.200 000
Total Inciso 2º - Otros Gastos	44.892 769
TOTAL ANEXO 1-I-A	64.518 213

Item 4 — Control de Estado (Nuevo)

	Crédito vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito definitivo m$n.
a) Gastos Generales		+ 1.392.000	1.392.000
b) Inversiones y Reservas		+ 71.000	+ 71.000
Total Item 4		+ 1.463.000	1.463.000
Subtotal Inciso 2º - Otros Gastos	49 629.769	+ 1.463.000	51.092.769
A deducir: Economías a realizar	6.200.000	—	6.200.000
TOTAL INCISO 2º - OTROS GASTOS	43.429.769	+ 1.463.000	44.892.769
TOTAL ANEXO 1 - I - A	63.055.213	+ 1.463.000	64.518.213

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS RURALES

RESOLUCION C. N. Nº 118. — Bs. Aires, 9/9/1953.

VISTO: el Acuerdo Nº 13/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que se fijan las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de tomates a realizarse en el corriente año, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria, suscripto por los representantes obreros, señores: Gerardo Santiago Coria, Luis García, Solano Eliseo Robin y José Agenor Arroyo y por los representantes patronales, señores: Antonio Trapani, José Fued Sain, Lizandro Rojas y Pedro Lizondo, y CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de tomates a realizarse en el corriente año, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fijar para los obreros a ocuparse en las tareas de cosecha de tomates a realizarse en el corriente año en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución.

Art. 2º — Sus disposiciones regirán a partir del 16 de setiembre próximo.

II — Condiciones generales de trabajo

Art. 3º — Horario: Los obreros que se ocuparan en las labores mencionadas, cumplirán el siguiente horario de trabajo:

Por la mañana de 7,15 a 12 horas y por la tarde de 14 a 19 horas, en el mes de octubre; y de 5,45 a 11 horas por la mañana y de 15,30 horas a 19,30 por la tarde en los meses de noviembre y diciembre. Se respetarán las pausas de media hora para el desayuno y media hora para la colación de la tarde.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (artículo 10 de la Ley Nº 13.020).

Art. 5º — Bebidas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 6º — Armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 9º — El obrero al realizar la recolección de los frutos tendrá especial cuidado de evitar los machucones y lastimaduras que afecten la calidad del producto.

Art. 10. — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existiera organización gremial de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre, en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Art. 11. — Suspensión del personal: Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo se le comunicará con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 12. — Trabajo familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma, o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución (artículo 5º de la Ley número 13.020). Para ser dado a considerar al personal como estable, tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses (art. 22º del Decreto Nº 2.509/48).

Art. 13. — Primeros auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 14. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto por las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136/50, 425/50 y 104/51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 15. — Alojamiento: En caso de prestación de viviendas a cargo de la parte patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona, o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada 10 personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda, no corresponde descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación de los obreros armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas.

Art. 16. — Viáticos: Cuando un obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará la cantidad de seis pesos moneda nacional ($ 6.— m/n.) por concepto de viáticos.

Art. 17. — Agua potable: La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente agua potable a los obreros en el lugar del trabajo.

Art. 18. — Publicidad: Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución, en lugares visibles para los obreros.

Art. 19. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por tal concepto las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 16 años, por día ..... $ 6.—
b) Para menores de 16 años, por día ..... „ 5.—

La alimentación será sana, abundante e higiénica. En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos equivalentes.

III — Salarios

Art. 20. — Para obreros de uno u otro sexo, sin casa ni comida:

Trabajo por día:

a) Para mayores de 18 años	$ 28.—
b) Para menores de 16 a 18 años	„ 25.35
c) Para menores de 16 años	„ 21.60

Trabajo a destajo: (carga y descarga de carro camión) por cajón de 30 kilos .... „ 0.50
Por cajón de 15 kilos .... „ 0.45

Embalaje:

De conformidad con la Resolución C. N. Nº 113/52 se abonarán en la siguiente forma:

Empacadores o embaladores:		
1ª categoría:	por mes	$ 1.260.—
	por día	„ 54.60
2ª categoría:	por mes	„ 1.140.—
	por día	„ 49.50
Alambradores o clavadores:		
1ª categoría:	por mes	$ 1.140.—
	por día	„ 49.40
2ª categoría:	por mes	„ 1.020.—
	por día	„ 44.20
Descartador o clasificador:		
1ª categoría:	por mes	$ 1.080.—
	por día	„ 46.80
2ª categoría:	por mes	„ 960.—
	por día	„ 41.—

Art. 21. — Cuando los obreros sean contratados por día, los obreros cobrarán los salarios por medio día o día entero.

IV — Disposiciones generales

Art. 22. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 23. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921), que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la parte correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositado directamente por la parte patronal a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones. Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los haberes.

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Cricóstomo Alvarez Nº 671, Tucumán, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 26. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 28. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.
Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.
Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y ganadería de la Nación, Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

RESOLUCION C. N. Nº 120. — Buenos Aires, 9/9/53.

VISTO: el Acuerdo Nº 14/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, por el que establecen las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de pimientos, pepinos y berenjenas, a realizarse en el corriente año en la Provincia de Tucumán, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Gerardo Santiago Coria, Luis García, Solano Eliseo Robin y José Agenor Arroyo y por los Representantes Patronales, señores: Antonio Trapani, José Fued Sain, Lizandro Rojas y Pedro Lizondo, y CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de pimientos, pepinos y berenjenas a realizarse en el corriente año en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que, el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros a ocuparse en las tareas de cosecha de pimientos, pepinos y berenjenas a realizarse en el corriente año en la Provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2º — Las disposiciones de la presente resolución regirán a partir del 15 de septiembre próximo.

II — Condiciones generales de trabajo

Art. 3º — Horario: Los obreros que se ocupen en las labores mencionadas cumplirán el siguiente horario de trabajo: por la mañana de 7,15 a 12 horas y por la tarde de 14 a 19 horas, en los meses de octubre y setiembre y de 5,45 a 11 horas por la mañana y de 15,30 horas a 19,30 horas por la tarde en los meses de noviembre y diciembre. Se respetarán las pausas de media hora para el desayuno y media hora para la colación de la tarde.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confía velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (art. 10 Ley 13.020).

Art. 5º — Bebida: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir a los mismos en estado de ebriedad.

Art. 6º — Armas: Queda prohibido la portación de armas en los lugares de trabajo excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Juego: Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — Riñas: Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 9º — El obrero al realizar la recolección de los frutos tendrá especial cuidado de evitar los machucones y lastimaduras que afectan la calidad del producto.

Art. 10. — Contratación del personal: Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas actividades incluídas en la presente resolución, al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores en la jurisdicción correspondiente. Cuando no existiera organización gremial de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita en la que constará el número de obreros solicitados y la cantidad que no se pueda proveer.

Art. 11. — Suspensión del personal: Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo se

le comunicará con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 12. — Trabajo familiar: Los patronos habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ella para su regular subsistencia podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución (Artículo 22º del Decreto 2.509/48). Para ser considerado el personal como estable, tendrá que haber prestado servicio para un mismo empleador, un período continuado no menor de tres meses.

Art. 13. — Primeros auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios. Si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 14. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136/50, 425/50 y 104/51.

Art. 15. — Alojamiento: En los casos de prestación de viviendas a cargo de la patronal, la misma podrá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda, no corresponde descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación del obrero armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las mismas.

Art. 16. — Viáticos: Cuando un obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará la cantidad de $ 6.— (seis pesos) moneda nacional por concepto de viáticos.

Art. 17. — Agua potable: La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente agua potable a los obreros en el lugar de trabajo.

Art. 18. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución, en lugares visibles para los obreros.

Art. 19. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá cobrar por tal concepto las cantidades que se indican a continuación.

a) Para mayores de 16 años, por día .... $ 6.—
b) Para menores de 16 años, por día .... „ 5.—

La alimentación será sana, abundante e higiénica. En los días en que por disposiciones oficiales no debe consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otro de valor equivalente.

III — Salarios

Art. 20. — Para obreros de uno u otro sexo, sin casa ni comida:

Trabajo por día

a) Para mayores de 18 años	$ 28.—
b) Para menores de 16 a 18 años	„ 25.35
c) Para menores de 16 años	„ 21.60

Trabajo a destajo

(Carga y descarga de carro o camión)

Por cajón de 30 kilos	$ 0.50
Por cajón de 15 „	„ 0.45

Embalaje

De conformidad con la Res. C. N. Nº 113/52 se abonarán en la siguiente forma:

Empacadores o embaladores

1ª Categoría, por mes		$ 1.260.—
	„ día	„ 54.60
2ª „	„ mes	„ 1.140.—
	„ día	„ 49.50
1ª Categoría, por mes		$ 1.080.—

Alambrador o clavador

1ª Categoría, por mes		$ 1.140.—
	„ día	„ 49.40
2ª „	„ mes	„ 1.020.—
	„ día	„ 44.20

Descartador o clasificador

	„ día	„ 46.80
2ª „	„ mes	„ 960.—
	„ día	„ 41.—

Art. 21. — Cuando los obreros sean contratados por día, los obreros cobrarán los salarios por medio día o día entero.

IV — Disposiciones generales

Art. 22. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 13.020; no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921).

Art. 23. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45, Ley 12.921 que asciendan en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la parte correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, será depositada por la parte patronal en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Art. 48º del Decreto Nº 33.302/45, Ley 12.921).

Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los haberes.

Art. 24. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, Tucumán, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 26. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 27. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo que dispone el Art. 9º de la Ley 13.020 será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 28. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.

Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.

Representate patronal titular, Alfonso Aramburu.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular René P. Delpech; suplente, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

RESOLUCION C. N. Nº 121. — Buenos Aires, 9/9/53.

VISTO: el Acuerdo Nº 12/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de habas, arvejas en chauchas (grano verde) y frutillas del ciclo 1953/54, suscripto por los representantes obreros, señores: Ricardo I. Ponce, Raúl H. Carro, Saturnino Luna, Eugenio Almada y Daniel Barral y por los representantes patronales, señores: Alejandro Tornatore, Arturo C. Rolfo, Pedro J. A. Ortega, Angel F. Gallo, Oscar E. López y Antonio L. Santini, y CONSIDERANDO: Que, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de habas, arvejas en chauchas (grano verde) y frutillas del ciclo 1953/54, en jurisdicción de la citada Comisión Paritaria; Que, el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de recolección y embalaje de habas y arvejas en chaucha (grano verde) y frutilla del ciclo 1953/54, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, que comprende la zona norte de la provincia de Buenos Aires, en los partidos de: Alberti, Baradero, Bartolomé Mitre, Bragado, Carmen de Areco, Campana, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Pinto, General Rodríguez, General Sarmiento, General Villegas, Junín, Las Conchas, Leandro N. Alem, Lincoln, Luján, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rojas, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Pedro, San Nicolás, Suipacha, Viamonte, Vicente López y Zárate.

Art. 2º — Las resoluciones de la presente resolución, entrarán en vigencia a partir del día 25 de setiembre de 1953 y regirán para todos los obreros y empleadores que en una u otra forma intervengan en las tareas de recolección y embalaje de habas y arvejas en chauchas (grano verde) y frutilla del ciclo 1953/54.

II — Condiciones generales de trabajo

Art. 3º — Contratación del personal: Si además del personal amparado por la Ley Nº 13.020, debiera completarse los equipos con otros obreros, éstos serán solicitados al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar de producción donde lo hubiere, los que proveerán dicho personal por riguroso turno rotativo de sus listas de adherentes.

Las mujeres y los varones de más de 12 años y menores de 14 años de edad, no tendrán obligación de pertenecer al sindicato y podrán intervenir en las tareas de recolección en las mismas condiciones de trabajo y con los mismos salarios que se establecen en la presente resolución, salvo los que se refiere a horarios, en cuyo caso serán a los determinados por la Ley Nº 11.317.

Art. 4º — Solicitud del personal: La solicitud del personal al sindicato deberá hacerse con 18 horas de anticipación a la de iniciarse las tareas. En caso de que el sindicato no contara con obreros suficientes, deberá comunicarlo por escrito a los empleadores que los soliciten y éstos podrán contratar libremente por un turno al personal que no se les provea.

La entidad obrera deberá atender los pedidos de personal y reclamos desde las 8 a 11,30 horas y desde las 13,30 a las 19 horas.

Art. 5º — Traslado del personal: El traslado de los obreros a/o de los lugares de los trabajos al iniciarse o terminarse la jornada, será por cuenta de los patronos, a cuyo efecto se concentrarán en el sindicato o en otros lugares para lo que deberá existir previo acuerdo de partes. Si se utilizaran vehículos descubiertos, en caso de lluvia, deberán ser cubiertos por lonas que sirvan de resguardo al personal.

Art. 6º — Delegado obrero: El sindicato podrá nombrar un delegado entre los obreros designados para cada lugar de trabajo, el que se entenderá con el patrono, encargado a capataz, en todas las reclamaciones que deberá hacer el personal en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución.

Art. 7º — Horarios: El horario de trabajo en las quintas o chacras será de sol a sol, siendo obligatorias las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno, dos horas y media a las doce, para el almuerzo y 30 minutos para la colación de la tarde.

Art. 8º — Interrupción de las tareas: Queda prohibido el trabajo a la intemperie, cuando llueva o cuando el terreno por efecto de las lluvias no se encuentre en condiciones.

Art. 9º — Botiquín de primeros auxilios: En todo lugar de trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios en caso de accidente, sin perjuicio de que cuando sea necesario se traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica.

Art. 10. — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo, regirán las disposiciones de las leyes Nº 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nº 136/50, 425/50 y 104/51.

Art. 11. — Higiene del personal: Se suministrará agua y jabón en cantidad suficiente para la higienización del personal. Cuando el contingente de obreros para la recolección de habas y arvejas esté compuesto por hombres y mujeres y en las cercanías del trabajo no se contara con excusado, el patrono habilitará un lugar apropiado para su uso como tal.

Art. 12. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 13. — Alojamiento: Para los casos en que los obreros deban ser alojados, los empleadores le proporcionarán habitaciones aireadas e higiénicas y si no las hubiere, facilitarán chapas y maderas o carpas de lona. Estas habitaciones, no podrán ser utilizadas como depósitos mientras las ocupen los obreros y deberán estar separadas completamente de otros lugares que se destinen a crianza o cuidado de los animales o tengan acceso los mismos. Los empleadores deberán proveer los caballetes, tablones y bancos respectivos, como así también un farol para cada diez personas. Además facilitarán lonas para preservarlos del sol.

Art. 14. — Alimentación: Será abundante, debiendo proveerse galleta, agua potable y fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café, queso, fiambre o asado, al mediodía sopa y puchero con legumbres o guiso; a la noche sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal. En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne, este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

Art. 15. — Agua: Es obligación de los patronos proveer a los obreros agua fresca, potable en abundancia en los lugares de trabajo.

Art. 16. — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, encargado o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o/a

los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando, para las cuales se les contrató sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 17. — Derechos del productor: Las tareas de recolección y embalaje se ajustarán en un todo a la Ley Nº 13.020 que en su artículo 5º dice: "Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellas, para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del trabajo del peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas por la presente resolución" y en el artículo 20º del Decreto Nº 2.509/48, reglamentario de la ley, que establece: "Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia, para poder integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, deberán: a) "residir permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas". b) "ser éstas su único medio de subsistencia".

Cuando se traten de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, deberá considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente aun cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

Art. 18. — Suspensión del personal: Cuando parte del personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con 24 horas de anticipación, debiendo comenzarse con el de menos antigüedad. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 19. — Tendida y pesada: La tendida se efectuará después de la pesada, en la que no deberá incluirse el peso de la bolsa o canasto. El contralor de la balanza estará a cargo del Delegado del Sindicato y si no lo hubiere, del que designe el equipo de recolectores que trabajan en el lugar.

Art. 20. — Los obreros tienen la obligación de continuar en el trabajo hasta la total terminación de las tareas para las cuales fueron contratados, no pudiendo hacer abandono de la misma sino por causas debidamente justificadas.

Art. 21. — Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se les entregue para realizar las tareas no maltratándolos, dejándolos descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

Art. 22. — Cómputo de jornal: Los salarios establecidos a jornal deberán liquidarse por día o medio día.

Art. 23. — Pagos: Los salarios deberán abonarse en el lugar de trabajo, en dinero efectivo y en un todo de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 11.278.

Art. 24. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado, salvo en los casos establecidos en el artículo 27º.

Art. 25. — Jornadas perdidas: En los casos en que el empleador retirase el personal y una vez llegado al lugar de trabajo no se realizara la tarea o no se retirará el personal a la hora prefijada, para lo que existirá una tolerancia de 30 minutos y siempre que no fuere por causa de fuerza mayor debidamente justificada, se abonará a cada obrero a destajo la suma de treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m/n.) por día dividida en dos medias jornadas o sea quince pesos moneda nacional ($ 15.— m/n.) cada media jornada. Igual temperamento se seguirá con los obreros por día a los que deberá liquidarse de acuerdo al jornal establecido en el artículo 28º.

III — **Salarios**

Art. 26. — Sin comida:

a) Arvejas para mercado, los diez kilos .. $ 3.25
b) Arvejas para fábrica, los diez kilos .. „ 3.65
c) Habas, los diez kilos .... „ 1.—
d) Obreros para rellenar, coser, pesar y cargar, bolsas, incluído trasbordo, como mínimo dos hombres, para la cuadrilla, por bolsa .... „ 0.35
e) En caso de que el patrono ocupara obreros por día para realizar cualquiera de las tareas enunciadas precedentemente el jornal será de .... „ 37.50
f) **Descarga y carga en playas de ferrocarril:**
Descarga de camión o carro y carga a vagón incluída la parada y pesada de bolsa, para la cuadrilla y por bolsa .. „ 0.20
g) **Frutillas:**
El kilo .... $ 1.50

Art. 27. — En los casos en que el patrono provea la comida, no podrá descontar a cada obrero más de cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4,50 m/n.) por comida principal.

IV — **Disposiciones generales**

Art. 28. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 29. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulte la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 30. — Informes: Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo, que les sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 3 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

Art. 31. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo, producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 3, calle Ameghino 387, T. E. 409, San Nicolás, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 32. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 33. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 34. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.
Representante obrero suplente, Alberto Ducrano.
Representante patronal, titular Alfonso Aramburu.
Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, titular René P. Delpech; suplente, Rogelio H. Arrieta.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

CONSTITUYESE UNA COMISION EN LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MANUFACTURERA

RESOLUCION Nº 1.473. — Bs. Aires, 14/10/1953.

VISTO lo propuesto por la Dirección General de Industria Manufacturera y, CONSIDERANDO: Que el Segundo Plan Quinquenal en su objetivo XVII G.9 establece la normalización de la calidad de los productos elaborados por la actividad industrial del país en busca de un efectivo contralor de aquélla; Que el Decreto Nº 4.870/53 asigna responsabilidad principal en la ejecución del citado objetivo a este Ministerio y concurrente a los de Defensa Nacional y Educación; Que es conveniente en consecuencia actualizar el régimen establecido en la Resolución M.I.C. Nº 560/52 en busca de una mayor efectividad concordante con los propósitos enunciados precedentemente; Por ello,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — El apartado 1º) de la Resolución M. I. C. Nº 560/52 queda redactado en la siguiente forma:

"Constituir en la Dirección General de Industria Manufacturera una Comisión destinada al estudio de las especificaciones a que deben ajustarse los aparatos y materiales eléctricos, especialmente los de uso en el hogar, dentro de los propósitos expresados en los considerandos de la presente, y en un todo de acuerdo con lo establecido al respecto en el Segundo Plan Quinquenal".

2º — El apartado 2º) de la Resolución M. I. C. Nº 560/52 queda redactado en la siguiente forma:

"Dicha Comisión será presidida por el Director General de Industria Manufacturera o funcionario que él designe, y un representante por cada una de las siguientes direcciones, Industrias Metalúrgicas y de la Construcción, Lealtad Comercial e Instituto Tecnológico".

3º — El apartado 3º) de la Resolución M. I. C. Nº 560/52 redactado en la siguiente forma:

"Invitar a los Ministerios de Defensa Nacional y de Educación a designar un delegado cada uno para integrar la citada Comisión y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dos delegados con igual propósito".

4º — El apartado 4º) de la Resolución M. I. C. Nº 560/52 quedará redactado en la siguiente forma:

"Invitar a la Confederación de la Industria a designar dos representantes (uno por Confederación Argentina de Industria Metalúrgicas y otro por la Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas) para integrar la Comisión que se crea en el apartado 1º".

5º — El apartado 5º de la Resolución M. I. C. Nº 560/52 quedará redactado en la siguiente forma:

"La citada Comisión procederá a redactar su reglamento interno el que será sometido por la Dirección General de Industria Manufacturera a consideración del señor Subsecretario de Industria y Contralor Comercial".

6º — Regístrese, comuníquese, dése a publicidad y vuelva a la Dirección General de Industria Manufacturera, a sus efectos.

Amundarain

RESOLUCION C. N. Nº 105. — Bs. As., 12/8/1953.

VISTO: el acuerdo Nº 11/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, fijando condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en su jurisdicción, suscripto por los representantes obreros, señores: Lucio Barraza, Luis Andrés Alonso, Blas Moya Torres, Héctor Farías y Rodolfo Ríos y por los representantes patronales, señores, Isidro Cardoso, Francisco Maneiro, Juan Alberto Bisio, Aldo Maletti, Atilio Inda y Emilio Cantarelli, y CONSIDERANDO: Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este organismo; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas mencionadas; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar condiciones de trabajo y retribuciones para los obreros de esquila, ya sea a máquina o en instalaciones fijas o a mano (tijeras) para la zafra del ciclo lanero 1953/54 y que comprende la esquila de setiembre-octubre-noviembre 1953 y la de marzo-abril 1954, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2 con asiento en la ciudad de Tandil (provincia de Buenos Aires) que incluye los partidos que se enumeran a continuación: Tandil, Almirante Brown, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Eva Perón, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa, General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Marcos Paz, Mar Chiquita, Matanza, Monte, Navarro, Nueve de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — El personal que forma la comparsa de las máquinas esquiladoras (tanteras) depende del contratista de la misma, excepto el enlienzador, que se halla bajo la dependencia directa del propietario de la hacienda, de quien percibirá el pago de las remuneraciones respectivas.

Art. 3º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros organizados en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas y dueños de máquinas, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2 otras modalidades de trabajo y salarios que los en ella establecidos, a los que quedan obligados obreros y empleadores.

Art. 4º — Los contratistas de máquinas (tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas con excepción del mecánico afilador, mecánico y cocinero, el personal al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, del lugar asiento de la máquina o del más próximo, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar, el personal, podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña de la misma. En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existiera en la localidad o en la más próxima, la contratación de los obreros será libre.

Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020.

Art. 5º — Traslado del personal: Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado hasta los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado, una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas, los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación: en caso afirmativo procederán a trasladarlos por su cuenta, si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo, deberán proporcionarles la comida como de costumbre. Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

Art. 6º — Jornada de trabajo: La jornada de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser ampliado en hasta treinta minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia a pedido de los obreros podrá ser compensada en descanso en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos a las ocho para el desayuno: dos horas al me-

diodía para el almuerzo y cuarenta y cinco minutos para la colación de la tarde.

Art. 7º — Alimentación: La alimentación será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado. Al mediodía: sopa y puchero o guiso. En la colación de la tarde: mate cocido. A la noche sopa y asado o guiso. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua potable y fresca durante todo el día. El suministro de vino, que en todos los casos lo será con cargo al obrero, no podrá exceder de un medio litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Art. 8º — Provisiones: El empleador proporcionará en el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes, a los obreros que trabajen con jornal sin comida, o en su defecto el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupen éstos, correrán por cuenta del empleador. El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 9º — Alojamiento: Se facilitará al personal comodidad apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de explotación, como así también, lugares de trabajo al reparo del viento y de la lluvia; cuando no se suministre vivienda estable cada máquina deberá llevar, por lo menos, una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. También deberá proveerse de caballetes y tarimas o tablones para mesas y sus bancos correspondientes y luz adecuada. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieren levantado a los fines expresados en este artículo.

Art. 10. — Higiene del personal: Los empleadores tendrán disponible en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros, agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

Art. 11. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Nº 9.688 y 12.631 y resoluciones número 136/50, 425/50 y 104/51 del Ministerio de Trabajo y Previsión, todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

Art. 12. — La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 13. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 14. — Trabajo familiar y con personal permanente: Los patronos, habilitados o interesados directos de la exlotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos en las tareas de la zafra, integrando total o parcialmente las cuadrillas con exclusión de las mujeres, varones menores de doce años y mayores de esa edad que no hayan alcanzado los 18 años, salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución, para las tareas que se realicen.

Para que sea considerado personal permanente o mensual deberá haberse prestado servicios continuados a la orden del empleador durante tres meses como mínimo.

Cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aun cuando la misma lo sea en una sola de las fracciones.

Art. 15. — Suspensión del personal: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

Art. 16. — Composición de las cuadrillas: El número mínimo de personal que deban llevar las máquinas de acuerdo a la cantidad de peines, queda fijada en el siguiente cuadro:

Esquiladores	4	6	8	10	12	14	16
Agarradores	1	1	2	2	3	3	3
Envellonadores	1	1	1	1	2	2	2
Enlienzadores	2	2	2	2	2	2	2
Playeros	1	1	2	2	2	2	2
Mecánicos	1	1	1	1	1	1	1
Peinero			1	1	1	1	1
Cocinero	1	1	1	1	1	1	1

Art. 17. — Equipos de trabajo: En todos los casos deberán respetarse el número de obreros establecidos para la formación de cuadrillas especificadas en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas, salvo las excepciones expresamente contemlpadas en la misma. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares o personal permanente o mensual no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

Art. 18. — Aprendiz esquilador: En caso de producirse una vacante de esquilador se le proporcionará la plaza vacante a un aprendiz práctico no pudiendo desempeñar la plaza efectiva más de un aprendiz por máquina.

Clasificación de los trabajos y responsabilidad del personal

Art. 19. — El personal ocupado en las tareas de esquila tendrán las siguientes obligaciones:

1) **Esquiladores:** Son obligaciones del esquilador, prestar atención a las tareas que desempeña y calidad de su trabajo.
   a) Esquilando sin cortar al animal.
   b) No recortando la lana.
   c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.
   d) Evitando cortes de orejas, partes vitales del animal y órganos de reproducción.
   e) Comunicando de inmediato al encargado de todo corte de orejas, partes vitales del animal, órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.
   f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.
2) **Agarradores:** Es obligación del agarrador sacar del brete el animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no deberán tener maneados más de dos animales al frente del esquilador.
3) **Playeros:** Será obligación del playero, levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en las mesas correspondientes, levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dichos depósitos.
4) **Envellonadores:** Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola apartando pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos, limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto.
5) **Enlienzadores:** Será obligación de los enlienzadores utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que las roturas ocasionales, de los mismos signifique motivo de reclamo, además siguiendo las costumbres actuales de los establecimientos de ayudársele a atar los lienzos.
6) **Cocineros:** Será obligación de los cocineros mantener la más completa higienización de todo utensilio que use para sus tareas, como asimismo los utensilios que son de indispenable uso para la cuadrilla.

Art. 20. — Toda infracción al artículo anterior será pasible de observación y en caso de reincidencia puede dar lugar a la suspensión del obrero.

Art. 21. — Cuando las tareas queden totalmente finalizadas, los obreros están obligados a ayudar a cargar la máquina como asimismo a descargarla.

Obligación de los patronos y contratistas

Art. 22. — Estará a cargo del propietario del establecimiento encerrar y ayudar a embretar la hacienda a esquilar.

Art. 23. — Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en la tarea de la esquila las herramientas necesarias (manijas, peines, cortadores y demás elementos), las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos.

Art. 24. — Cuando se trabaje a galpón, tinglado o carpa, éstas deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñar la labor con comodidad y así evitar accidentes por atropellos de los animales.

SALARIOS

Art. 25. — "Lana madre entera" y "media lana": Déjase aclarado que los salarios que se establecen en esta resolución regirán ya se trate de "lana madre entera" (animales que son esquilados una vez al año), como de "media lana" (animales que son esquilados dos veces dentro de un mismo período lanero).

Art. 26. — Salarios: (con casa y comida). La retribución que percibirá el personal ocupado en las distintas tareas de la zafra de la lana, será la siguiente:

Esquila a máquina

Esquiladores:

Ovejas, capones, borregos y corderos razas Lincoln y cruza liviana, por cada 100 animales	$ 45.—
Carneros, sin arrugas, por cada 100 animales	„ 90.—
Ovejas, capones, borregos y corderos razas Merino Argentino y Merino Australiano, por cada 100 animales	„ 62.—
Carneros Merino Argentino, por cada 100 animales	„ 310.—
Carneros Merino Australiano, por cada 100 animales	„ 248.—
Ovejas, capones, borregos y corderos de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada 100 animales	„ 50.—
Carneros de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada 100 animales	„ 150.—
Agarradores: por cada 100 animales	„ 7.20
Envellonadores: por cada 100 animales	„ 4.60
Enlienzadores: por cada 100 animales	„ 3.70
Playeros: por cada 100 animales	„ 3.70
Cocineros: Hasta 10 obreros (mensual)	„ 375.—
Cocineros: Hasta 16 obreros (mensual)	„ 400.—
Cocineros: Hasta 18 obreros (mensual)	„ 430.—
Cocineros: Hasta 22 obreros (mensual)	„ 460.—
Cocineros: Hasta 24 obreros (mensual)	„ 480.—
Cocineros: Hasta 26 obreros (mensual)	„ 505.—

Mecánico afilador

Para máquina de 4 peines cada cien animales	$ 6.20
„ „ „ 5 „ „ „ „	„ 5.80
„ „ „ 6 „ „ „ „	„ 5.70
„ „ „ 7 „ „ „ „	„ 5.45
„ „ „ 8 „ „ „ „	„ 5.15
„ „ „ 9 „ „ „ „	„ 4.80
„ „ „ 10 „ „ „ „	„ 4.65
„ „ „ 12 „ „ „ „	„ 4.45
„ „ „ 14 „ „ „ „	„ 4.10
„ „ „ 16 „ „ „ „	„ 3.75
„ „ „ 18 „ „ „ „	„ 3.55
„ „ „ 20 „ „ „ „	„ 3.30
„ „ „ 22 „ „ „ „	„ 3.15
„ „ „ 24 „ „ „ „	„ 3.05

Peineros: Percibirán las retribuciones establecidas en las tablas vigentes del Estatuto del Peón, que se adoptan por la presente resolución.

Esquila a mano

Esquiladores:

Ovejas, capones, borregos, corderos razas: Lincoln y cruza liviana, por cada 100 animales	$ 108.—
Carneros, sin arruga, por cada 100 animales	„ 216.—
Ovejas, capones, borregos, corderos razas: Merino Argentino y Merino Australiano, por cada cien animales	„ 147.50
Carneros Merino Argentino, por cada 100 animales	„ 737.50
Carneros Merino Australiana, por cada 100 animales	„ 590.—
Ovejas, capones, borregos y corderos de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada 100 animales	„ 119.—
Carneros de las razas Corriedale y Romney Marsh, por cada 100 animales	„ 357.—
Agarradores: por cada 100 animales	„ 7.25
Envellonadores: por cada 100 animales	„ 5.—
Enlienzadores: por cada 100 animales	„ 4.10
Playeros: por cada cien animales	„ 4.10
Cocineros: hasta 10 tijeras (mensual)	„ 430.—

Esquilador individual: (obreros que realizan todas las tareas de la esquila a mano a excepción de envellonar y enlienzar).

Ovejas, capones, borregos y corderos razas: Lincoln y cruza liviana, por cada 100 animales	„ 130.—
Carneros sin arruga, por cada 100 animales	„ 260.—
Ovejas, capones, borregos y corderos de las razas: Merino Argentino y Merino Australiano, por cada 100 animales	„ 160.—
Carneros Merino Argentino, por cada 100 animales	„ 800.—
Carneros Merino Australiano, por cada 100 animales	„ 640.—
Ovejas, capones, borregos y corderos de las razas: Corriedale y Romney Marsh, por cada 100 animales	„ 143.—
Carneros de las razas: Corriedale y Romney Marsh, por cada 100 animales	„ 429.—

Art. 27. — Obreros sin especialidad: Los obreros sin especialidad que fuera necesario ocupar en las tareas de la esquila, percibirán un jornal diario de veintiocho pesos moneda nacional ($ 28.— m|n.).

Art. 28. — Cuando existan planteles que requieran un tratamiento especial, las remuneraciones para la esquila de los mismos, serán convencional.

Disposiciones generales

Art. 29. — Pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

Art. 30. — Trabajos no realizados: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados, aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlos.

Art. 31. — Delegado obrero: El Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y de la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo, atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar tanto por éstos como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 32. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º

de la Ley 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 33. — Autoridad de aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley número 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional o Subdelegación e inspectorías.

Art. 34. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal estará facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositado directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 35. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicacion de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, Calle Colón Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 36. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas por la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia, sin que esta multa afecte el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes (artículo 11º de la Ley Nº 13.020).

Art. 37. — Actuaciones sumariales: Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la ley nacional Nº 11.570 y de la provincia de Buenos Aires Nº 4.548 según corresponda.

Art. 38. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 39. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.

Representante obrero titular, Esteban Oddone.

Representanto patronal titular, Alfonso Aramburu.

Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

RESOLUCION C. N. Nº 106. — Bs. Aires, 12|8|1953.

VISTO: el Acuerdo Nº 7|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, fijando las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en su jurisdicción, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Guillermo M. Campano, José Florencio, Roque López, José Soule e Hipólito Roige y por los Representantes Patronales, señores: Juan Colantonio (h.), Fortunato Octavio Marino, Oscar Juan Brion y Eleodoro Carrera, y CONSIDERANDO: Que el estudio de este Acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo; Que atento a la realización simultánea de dos esquilas diferentes "lana entera y media lana" setiembre-diciembre, zafra 1953 y la "media lana" marzo-abril 1954, se ha llegado a la conclusión de que las remuneraciones para ambas esquilas "media lana" pueden ser las mismas en virtud de la similitud de los rendimientos obreros; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas mencionadas; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — Generalidades

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila, ya sea en máquinas móviles o en instalaciones fijas o a mano (tijeras), durante la zafra de 1953|54, que comenzará a regir el 15 de setiembre del año actual y que comprende la esquila de "lana entera" y "media lana" en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 1, con asiento en la ciudad de Bahía Blanca que incluye los siguientes Partidos: Bahía Blanca, Adolfo Alsina, Coronel Dorrego, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Pringles, Coronel Suárez, General Lamadrid, González Chaves, Guaminí, Juárez, Laprida, Lobería, Necochea, Patagones, Pellegrini, Puán, Saavedra, Tornquist, Tres Arroyos y Villarino y no reconoce otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los que en ella se establecen, a los que quedan obligados obreros y empleados. Terminado su vigencia al finalizar la esquila de media lana "marzo-abril".

Art. 2º — El personal que forme la comparsa de las máquinas esquiladoras (tanteras) depende del contratista de la misma, excepto el enlienzador que se halla bajo la dependencia directa del propietario de la hacienda, de quien percibirá el pago de las remuneraciones respectivas.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la presente resolución debe entenderse por "lana madre entera" la esquila que se practica a los ovinos una vez al año y por "media lana" la que se practica dos veces al año.

II — Condiciones de trabajo

Art. 4º — Integración del personal: Los contratistas de máquinas (tanteras), deberán solicitar para la formación de las comparsas con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar asiento de la máquina o del lugar más próximo, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar, el personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña de la misma.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existiera dicha organización en la localidad o en la más próxima, la contratación de los obreros será libre.

Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 13.020.

Art. 5º — En caso de producirse una vacante de esquilador, se le proporcionará la plaza vacante a un aprendiz práctico no pudiendo desempeñar la plaza efectiva más de un aprendiz por máquina.

Art. 6º — Cuando en la labor de la esquila se ocupen obreros permanentes o mensualizados del establecimiento, se abonará a éstos además de la remuneración que perciban en ese carácter, la diferencia que pueda corresponderle entre ésta y la que establece para cada una de las tareas que se especifican en la presente resolución (artículo 5º de la Ley número 13.020).

Art. 7º — Traslado del personal: Los dueños de máquinas esquiladcras o hacendados que se encarguen directamente de las tareas correrán con todos los gastos que ocasione el traslado del personal desde el lugar de su concentración hasta el punto inicial de las actividades, debiendo, a la terminación de la campaña, devolverlos al mismo lugar.

Art. 8º — Jornada de trabajo: La jornada diaria de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser ampliada en hasta treinta (30) minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia, a pedido de los obreros, podrá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos para el desayuno, a las ocho horas; dos horas al mediodía para el almuerzo y cuarenta y cinco minutos para la colación de la tarde.

Art. 9º — La alimentación por cuenta del empleador deberá ser abundante y sana. Antes de la salida al trabajo, por la mañana, se les suministrará a los trabajadores café con galleta. La merienda a las ocho de la mañana consistirá en asado o bife o café. El almuerzo al mediodía, sopa y puchero con papas y verduras, donde las hubiere. La colación de la tarde será mate o té. Cena: sopa y asado, estofado o bife. La galleta en todos los casos deberá ser buena y abundante. En caso que el empleador provea vino, no podrá suministrar más de medio litro por persona y comida; en caso de que los obreros se provean del mismo por cuenta propia, deberán entregarlo al principal para su distribución.

En los lugares de trabajo deberán tenerse disponible, para el personal ocupado, recipientes con agua potable y fresca en cantidad suficiente para la cuadrilla.

Art. 10. — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 11. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o en construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas cuando corresponda tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para asientos, una lona para preservarlos del sol y luz adecuada. Deberá darse lugar adecuado con comodidad y agua suficiente para la higiene personal.

Art. 12. — Disciplina: En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 13. — Delegado obrero: El Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores podrá designar entre los obreros de cada lugar de trabajo a un delegado o encargado, cuyas funciones serán las de vigilar el comportamiento de sus compañeros, propender al mantenimiento del orden y la disciplina en el trabajo, así como el cumplimiento del mismo; atender a las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos, como por parte de los empleadores. Dicho delegado no tendrá atribuciones administrativas o ejecutivas para la dirección y contralor del trabajo.

Art. 14. — Prohibición de fumar: Para evitar riesgos de incendio el personal dejará de fumar en el lugar de trabajo, una hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 15. — Idoneidad: La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieran condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — Higienización del personal: Los empleadores tendrán disponibles en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros, agua suficiente y jabón para higienización de los mismos.

Art. 17. — Clasificación del trabajo y responsabilidad del personal:

Esquiladores: Son obligaciones del esquilador, prestar atención a las tareas que desempeñan y calidad de su trabajo.

a) Esquilando sin cortar el animal.

b) No recortando la lana.

c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.

d) Evitando cortes de orejas, partes vitales del animal y de órganos de reproducción.

e) Comunicando, de inmediato al encargado, todo corte de orejas, de partes vitales del animal, de órganos de reproducción y lesiones de más de cinco centímetros de longitud.

f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie, el vacío del animal.

Agarradores: Será obligación de los agarradores sacar del brete el animal sin golpearlo, llevándolo por delante, no deberán de tener maneados más de dos animales al frente del esquilador.

Playeros: Será obligación de los playeros, levantar los vellones con cuidado y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente. Levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana y colocarlos en dichos depósitos.

Dirección de Administración de Correos y Telecomunicaciones

RESOLUCION Nº 2.878 - MC. — Buenos Aires, 11|9|53.

VISTO este expediente letra MC, número 9915, año 1950, por el cual la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones solicita el cambio de denominación de la Dirección Administrativa de su dependencia por la de Dirección de Administración de Correos y Telecomunicaciones; y CONSIDERANDO: Que el Decreto del 14 de julio de 1931, por el que se crearon determinadas direcciones de administración y se dispuso reorganizar las existentes, en su artículo primero consigna entre otras, la Dirección de Administración de Correos y Telégrafos; Que la Dirección Adminstrativa de esa Repartición actúa dentro de las atribuciones conferidas por el citado precepto legal a las direcciones de administración y ajusta su cometido a las normas que se dictaron posteriormente como comunes a esos organismos, no obstante su denominación literal distinta; Que si bien, en la práctica, ello no provoca problemas insalvables, es evidente que cuando se establecen reglas de carácter administrativo o contable en que sea empleada la forma lexicográfica: "Dirección de Administración", es menester aplicar un concepto extensivo de interpretación analógica para su cumplimiento por el organismo equivalente en Correos y Telecomunicaciones; Que por razones de lógica es aconsejable adoptar el cambio de denominación propuesto, y por otra parte, no existe impedimento alguno en tal sentido. Por tanto,

El Ministro de Comunicaciones Resuelve:

Artículo 1º — Cambiar la actual denominación de la Dirección Administrativa de Correos y Telecomunicaciones, que en lo sucesivo se distinguirá con el nombre de: Dirección de Administración de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2º — Tómese razón, publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín Diario de Correos y Telecomunicaciones, y vuelva a la Citada Repartición a sus demás efectos.

Nicolini.

Envellonadores: Será obligación del envellonador, revisar cada vellón alrededor de la cola, apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente, según los casos; limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Enlienzadores: Será obligación de los enlienzadores utilizar en sus trabajos los lienzos reacondicionados, sin que la rotura ocasional de los mismos signifique motivo de reclamo, además siguiendo las costumbres actuales de los establecimientos de ayudárselc a atar los lienzos.

Cocineros: Será obligación de los cocineros mantener la más completa higienización en todo utensilio que use para sus tareas, como así también los utensilios que son de indispensable uso para la cuadrilla.

Art. 18. — Los trabajadores tienen la obligación de bajar y subir la máquina en todos los lugares que se efectúen los trabajos de esquila.

Art. 19. — Toda infracción a las obligaciones y responsabilidades del personal, salvo las previstas en el artículo 17º, serán pasibles de observación y en caso de reincidencia pueden dar lugar a la suspensión del obrero.

Art. 20. — Obligaciones de los patronos y contratistas: Los contratistas suministrarán a los esquiladores y demás personal ocupado en las tareas de esquila, las herramientas necesarias, las que deberán estar en perfectas condiciones para la realización de los trabajos, manijas, peines, cortadores, tijeras y demás elementos.

Art. 21. — Es obligación de los patronos dar los animales embretados en el brete chico a los efectos que los agarradores puedan sacar del mismo a los animales para manearlos.

Art. 22. — Los galpones, tinglados o carpas, deberán tener la amplitud necesaria para que los trabajadores puedan desempeñar la labor con comodidad y evitar accidentes para atropellos de los animales.

Art. 23. — Publicidad: Es obligación de los patronos poner en sitios visibles en los lugares de trabajo, copia de la presente resolución.

III — **Salarios**

Art. 24. — Se establecen los siguientes jornales para máquinas esquiladoras (con comida).

Esquiladores:		
Ovejas, capones y borregos de las razas, Lincoln, Romney Marsh, corriedale, cruza y lisos, cada 100 animales	$	50.—
Corderos de las mismas razas, cada 100 animales	„	45.—
Ovejas, capones y borregos de las razas Merino argentino y Merino australiano, cada 100 animales	„	68.—
Corderos, de las mismas razas, cada 100 animales	„	60.—
Esquila media lana:		
Ovejas, capones y borregos de las raza Lincoln, Romney Marsh, corriedale, cruza y lisos, cada 100 animales	„	45.—
Corderos de las mismas razas, cada 100 animales	„	45.—
Ovejas, capones y borregos de las razas Merino argentino y Merino australiano, cada 100 animales	„	60.—
Corderos de las mismas razas, cada 100 animales	„	60.—
Reproductores, carnero:		
Comunes, lana "madre entera" por animal (2 latas)	„	1.—
Comunes, media lana, por animal (2 latas)	„	0.90
Lincoln, corriedale, Romney Marsh, por animal (3 latas)	„	1.50
Cruza por animal (4 latas)	„	2.—
Merino australiano (6 latas)	„	4.08
Merino argentino (7 latas)	„	4.76
Reproductores en majada de plantel		Convenc.

El agarrador de carneros según razas, cobra el salario que corresponde a la cantidad de latas precedentemente fijadas.

Agarradores: por cada 100 animales	$	10.—
Playeros: por cada 100 animales	„	5.—
Enlienzadores: por cada 100 animales	„	5.—

Su ocupación es otativa y por cuenta del hacendado.

Envellonadores: por cada 100 animales	„	6.50
Mecánico afilador:		
Para máquinas de 4 peines, cada 100 animales	„	6.70
Para máquinas de 5 peines, cada 100 animales	„	6.40
Para máquinas de 6 peines, cada 100 animales	„	6.—
Para máquinas de 7 peines, cada 100 animales	„	5.83
Para máquinas de 8 peines, cada 100 animales	„	5.51
Para máquinas de 9 peines, cada 100 animales	„	5.13
Para máquinas de 10 peines, cada 100 animales	„	4.49
Para máquinas de 12 peines, cada 100 animales	„	4.49
Para máquinas de 14 peines, cada 100 animales	„	4.49
Para máquinas de 16 peines, cada 100 animales	„	4.49
Para máquinas de 18 peines, cada 100 animales	„	4.49
Para máquinas de 20 peines, cada 100 animales	„	4.49
Para máquinas de 22 peines, cada 100 animales	„	4.49
Para máquinas de 24 peines, cada 100 animales	„	4.49

Esquila a mano (tijera). Lana "madre entera".

Esquiladores:		
Ovejas, capones y borregos de las razas Lincoln, romney marsh, corriedale y cruza, por cada 100 animales	$	110.—
Corderos de las mismas razas, por cada 100 animales	„	90.—
Ovejas, capones y borregos de la raza merino australiano, cada 100 animales	„	150.—
Corderos de la misma raza, por cada 100 animales	„	125.—
Ovejas, capones y borregos de la raza merino argentino, cada 100 animales	„	170.—
Corderos de la misma raza, por cada 100 animales	„	150.—

Cocineros: (peines y tijera) por mes:

Para 4 peines o tijeras	$	500.—
„ 5 „ „ „	„	535.—
„ 6 „ „ „	„	550.—
„ 7 „ „ „	„	580.—
„ 8 „ „ „	„	620.—
„ 9 „ „ „	„	655.—
„ 10 „ „ „	„	655.—
„ 12 „ „ „	„	655.—
„ 14 „ „ „	„	655.—
„ 16 „ „ „	„	655.—
„ 18 „ „ „	„	655.—
„ 20 „ „ „	„	655.—

IV — **Disposiciones generales**

Art. 25. — Accidentes de trabajo: Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes de trabajo regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136/50, 425/50 y 104/51.

Art. 26. — Forma de pago: Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

Art. 27. — Rescisión de contrato de trabajo, preaviso: Es obligación del patrono dar aviso al obrero con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando determine disminuir el personal, debiendo empezar para ello por el personal con menor antigüedad. Dentro del mismo término preavisará el obrero al patrono cuando decida dejar el trabajo.

Art. 28. — Primeros auxilios: Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 29. — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991/44) y 17 de octubre (Ley Nº 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán el derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieren trabajado la víspera hábil del feriado o continuaran trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 5º del Decreto número 19.921/44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los seis días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921/44).

Cuando el obrero trabaje en alguno de los feriados incluídos en el Decreto Nº 10.991/44 (Ley 12.921) por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozara de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre, el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921/44 mencionada en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto Nº 6/48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no puedan paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868). Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 30. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y/o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302/45.

Art. 31. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302/45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten, la correspondiente al aporte obrero, será depositada por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302/45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 32. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación a la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención al Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Paritaria Nº 1, sita en la calle Rondeau 268, Bahía Blanca, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 33. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas por la presente resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma; serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m/n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m/n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. (Artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta del derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 34. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (Artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 35. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, presidente.

Representante obrero titular, Esteban Oddone.

Representante patronal titular, Alfonso Aramburu.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º d.l decreto 2.509/48.

CONCEDESE RECURSO JERARQUICO

RESOL. Nº 1.372. — Bs. As., 16 de septiembre de 1953.

VISTA la Actuación número 286.659|53 y agregados en la que la Compañía Italo Argentina Sociedad Anónima, interpone Recurso Jerárquico contra la medida adoptada por la Dirección Nacional de la Energía, de que da cuenta la nota que copiada obra a fs. 36, y por la que se hace saber a la recurrente que "debe proceder a suspender en forma inmediata la facturación de los ajustes por sobreprecios al mismo tiempo que reintegrar o compensar a los usuarios los importes percibidos de ellos por aplicación de los recargos de referencia", y CONSIDERANDO: Que la medida impugnada fué objeto de recurso de revocatoria y en razón de no haber sido éste resuelto dentro del término de diez días, la recurrente, en ejercicio de la opción que le discierne el Decreto número 7.520|44 consideró denegada la revocatoria interpuesta, deduciendo el recurso jerárquico que se examina; Que este último recurso ha sido interpuesto en término y con sujeción a las condiciones que establece el mencionado Decreto; Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Concédese el Recurso Jerárquico deducido por la Compañía Italo Argentina de Electricidad Sociedad Anónima contra la medida adoptada por la Dirección Nacional de la Energía en cuanto dispone que la recurrente debe suspender de inmediato la facturación de los ajustes de tarifas por sobreprecios y reintegrar o compensar a los usuarios los importes percibidos por ese concepto.

2º — Señálase el plazo de diez días para que la recurrente produzca u ofrezca las pruebas que considere que hayan al derecho que invoca.

3º — Cumplido lo que establece el artículo anterior dése vista a Empresas Nacionales de Energía (E.N.D.E.) y a la recurrente para que presenten memorial o para que aduzcan nuevos motivos en favor de la admisión del recurso o de su rechazo.

4º — Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección Nacional de la Energía.

Amundarain.

TARIFAS APROBADAS POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO A DOMICILIO - LEY Nº. 12.713

PROVINCIA DE SALTA

CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS, SEÑORITAS Y NIÑAS

Rige desde el 1º de marzo de 1952

CONFECCION: Se entenderá por tal todos los trabajos que no reunan las características del trabajo de registro.

REGISTRO: Se entederá por trabajo de registro aquel que se entrega perfectamente cortado que para ser confeccionado no necesita ninguna clase de preparación, como ser: hilvanar, encimar, probar, dejar ensanche, debiendo tener las costuras hasta 1 ½ cms. como máximo.

CATEGORIA 1ª	CATEGORIA 2ª	CATEGORIA 3ª
Seda natural	Terciopelo de algodón	Todas las telas de algodón no especificadas en la segunda categoría
Hilo puro	Broderie	
Agneau Rasó	Jersey	
Satén	Lana cardada	
Georgette de seda	Borra de lana	
Organza de seda	Rayón	
Terciopelo de lana	Tul	
Terciopelo de chiffón	Voile	
Tul de hilo	Muselina	
Lino de hilo	Mezcla de algodón y lana	
Lamé de seda natural	Mezcla de rayón y algodón	
Lana pura peinada	Mezcla de hilo y algodón	
Gross de seda	Todas las mezclas no especificadas	
Todas las telas que por su composición encuadren dentro de la seda natural, hilo puro y lana pura peinada		

PRECIOS DE COSTURA

CONFECCION

		1ª Categoría		2ª Categoría		3ª Categoría	
		Máq.	Mano	Máq.	Mano	Máq.	Mano
1º Costura recta o pespunte	$	1.15	1.74	0.50	0.98	0.23	0.36
2º Costura curva o al bies	„	1.74	2.84	0.61	1.09	0.36	0.38
3º Costura con recorte	„	2.24	4.04	0.84	1.19	0.36	0.48
4º Costura sin dobladillador ..	„	——	——	0.64	——	0.32	——

REGISTRO

		1ª Categoría		2ª Categoría		3ª Categoría	
		Máq.	Mano	Máq.	Mano	Máq.	Mano
1º Costura recta o pespunte	$	0.82	1.22	0.34	0.66	0.16	0.25
2º Costura curva o al bies	„	1.22	1.99	0.41	0.73	0.25	0.27
3º Costura con recorte	„	1.57	2.84	0.56	0.80	0.25	0.33
4º Costura sin dobladillador	„	——	——	0.44	——	0.23	——

1º Están comprendidas en esta tarifa todas las prendas para señoras, señoritas y niñas, excepto las prendas de trabajo que correspondan a las tarifas 3ª y 6ª.

Están incluídos los delantales fantasía en general para señoras, señoritas y niñas, los delantales de cocina (11), los delantales de colegiala, los batones, deshabilles, blusa (1) jumpers, soleras, soleros con o sin bombachón, jardineras, jardineros fantasías para varoncitos hasta 6 años, etc.

2º Las telas no especificadas en la presente clasificación, se colocarán en la categoría que corresponda por su índole o composición.

3º Los precios establecidos para la tarifación son por metro de costura o pespunte, debiendo tomarse todas las costuras dentro de la clasificación descripta.

4º Modelo o medida tendrá un 25 % de recargo sobre el total del precio de hechura.

5º Las pruebas sucesivas a la buena prueba se abonarán con un 50 % de descuento.

6º El trabajo deberá darse totalmente cortado, si la costura tuviera que ajustarse a medidas se pagará según el tiempo empleado a razón de $ 3.78 la hora.

7º. La costura del escote y pegado de cuello, sisa o pegado de manga deberá medirse como costura curva.

8º PRIMERA CATEGORIA: El precio básico es por entregas no menores de 6 prendas para confección y de 12 para registro, cuando se entregue menos cantidad tendrá el 10 % de descuento.

9º SEGUNDA CATEGORIA: Cuando se entregue menos de la prenda para confección y de 18 para registro, tendrá el 10 % de aumento.

10 TERCERA CATEGORIA: Cuando se entregue menos de 18 prendas para confección de 24 para registro, tendrá el 10 % de aumento.

11. DELANTALES DE COCINA: Los delantales de cocina no llevarán espaldas ni serán abotonados en la cintura y pollera.

PRECIOS DE COSTURA

1º — Costura recta o pespunte	El metro		$	0.12
2º — Costura curva o al bies	„	„	„	0.18
3º — Costura con recorte	„	„	„	0.18
4º — Costura sin dobladillador	„	„	„	0.17

ADICIONAL PLANCHA

La docena de delantales .... $ 1.04

NOTA: Los delantales confeccionados en telas de primera y segunda categoría deberán abonarse en confección o registro, según sus características sin descuento alguno.

ADICIONALES

	CONFECCION 1ª $	CONFECCION 2ª $	CONFECCION 3ª $	REGISTRO 1ª $	REGISTRO 2ª $	REGISTRO 3ª $
1. — Alforzas en forma, a mano, el metro	2.29	1.50	1.22	1.61	1.01	0.85
2. — Alforzas recta, a mano, el metro ..	1.74	0.98	0.36	1.22	0.66	0.25
3. — Botones pegar, la docena	0.86	0.58	0.46	0.61	0.39	0.32
4. — Broches de pres. lana, doc. pares	1.82	1.22	1.15	1.27	0.82	0.82
5. — Broches de presión, seda, doc. pares	2.17	1.44	1.15	1.52	0.97	0.82
6. — Broches fantasía, cada uno	0.38	0.20	0.10	0.27	0.14	0.07
7. — Bies aplicado a máquina sobre tela, se abonará seg. metro de costura ..	——	——	——	——	——	——
8. — Bies aplicado a mano, sobre tela, se abonará según metro de costura ..	1.74	0.98	0.36	1.22	0.66	0.25
9. — Bordados, en lentejuela, el cien ...	1.37	0.90	0.73	0.96	0.60	0.51
10. — Bordados en mostacilla, el cien ...	1.37	0.90	0.73	0.96	0.60	0.51
11. — Bordados en canutillo, el cien	1.73	0.90	0.73	0.96	0.60	0.51
12. — Bordados en trencilla o felpilla (sin dibujo) a mano, el metro de material	1.70	1.11	0.90	1.19	0.75	0.64
13. — Bordado en realce, seda vegetal hasta ½ cms. de ancho, el metro de bordado siguiendo el dibujo, el metro	5.80	3.89	3.09	4.08	2.62	2.17
14. — Buena prueba (5) cada una	10.40	5.19	2.61	7.31	3.51	1.84
15. — Carterón simple no es adicional	——	——	——	——	——	——
16. — Carterón doble por preparación se pagará por metro de costura, en la categoría que corresponda	——	——	——	——	——	——
17. — Por cortar vestidos, cada uno	10.40	5.19	2.61	7.31	3.51	1.84
18. — Cierre relámpago, se pagará por metro de costura	——	——	——	——	——	——
19. — Etiquetas o hebillas, colocar, c/u.	0.17	0.10	0.10	0.12	0.07	0.07
20. — Frunces a mano, el metro recto	1.74	0.50	0.36	1.22	0.34	0.25
21. — Frunces a máquina, metro recto ..	1.15	0.50	0.23	0.82	0.34	0.16
22. — Hebillas forradas, hasta 6 cms. (19) cada una	0.38	0.25	0.23	0.27	0.17	0.16
23. — Hombreritas de gross grain se abonará por metro de costura, el metro	0.36	0.23	0.17	0.25	0.15	0.12
24. — Hombreritas bananitas, el par	0.50	0.36	0.25	0.36	0.24	0.17
25. — Hombreritas forradas, el par (simple)	1.09	0.64	0.46	0.77	0.44	0.32
26. — Hombreras forradas y armadas con pinzas, el par	1.74	0.86	0.86	1.22	0.58	0.61
27. — Moñitos de tela hacer y colocar, c/u.	0.50	0.36	0.25	0.36	0.24	0.17
28. — Moñitos-cinta o biés hacer y colocar cada una	0.13	0.13	0.10	0.10	0.09	0.07
29. — Ojales militares hasta 2 ½ cms., c/u.	0.50	0.30	0.25	0.35	0.20	0.17
30. — Ojales milit. de 2 ½ hasta 4 cms., c/u.	0.75	0.48	0.38	0.52	0.32	0.27
31. — Ojales a mano hasta 2 ½ cms., c/u.	0.62	0.38	0.30	0.43	0.26	0.21
32. — Ojalillos a mano, cada uno	0.24	0.13	0.10	0.17	0.09	0.07
33. — Ojal presilla con cola de rata, colocado entre dos géneros, docena	0.50	0.36	0.25	0.36	0.24	0.17
34. — Ojal presilla, en género, a máquina, 4 cms., cada uno	0.36	0.23	0.17	0.25	0.15	0.12
colocado entre dos géneros, docena	1.04	0.73	0.61	0.73	0.49	0.43
35. — Ojal presilla, en cordoné, 1 cm. c/u.	0.36	0.23	0.17	0.25	0.15	0.12
36. — Presilla punto cordón en cordoné de						
37. — Presilla punto festón, cada uno	0.17	0.10	0.10	0.12	0.07	0.05
38. — Pasar cinta en tela, metro de cinta	3.50	2.42	1.95	2.52	1.63	1.37
39. — Pasar cinta en pasacinta, metro de cinta	0.64	0.46	0.36	0.46	0.31	0.25
40. — Piquitos de gén. entrecosidos, doc.	0.64	0.46	0.36	0.46	0.31	0.25
41. — Puntilla pegar a mano, recta con punto guante, el metro	4.91	3.27	2.61	3.45	2.20	1.84
42. — Puntilla pegar a mano, en forma de punto guante, el metro	4.91	3.27	2.61	3.45	2.20	1.84
43. — Puntilla pegar a máquina, se pagará por metro de costura	——	——	——	——	——	——
44. — Punto yerba, el metro	3.56	2.36	1.83	2.51	1.59	1.31
45. — Punto cruz, el cien	2.87	1.34	1.09	1.41	0.90	0.77
46. — Punto festón de 1 cm., a mano, 10 cms.	1.75	0.98	0.73	1.24	0.58	0.51
47. — Punto guante, el metro	0.71	0.38	0.30	0.50	0.26	0.21
48. — Punto pata de gallo, el metro	1.88	1.24	0.98	1.31	0.83	0.69
49. — Picot o trencilla, colocada con punto fantasía, el metro	1.44	0.97	0.71	1.01	0.65	0.50
50. — Rosita rococó (seda y moliné) c/una	0.46	0.23	0.23	0.32	0.15	0.16
51. — Rosita rococó en género, cada una	0.50	0.17	0.17	0.36	0.12	0.12
52. — Roulette, la costura a máquina y 2ª a mano se pagará según metro de costura a máq. y a mano, el metro	——	——	——	——	——	——
53. — Sulfilado a mano, el metro	0.77	0.50	0.46	0.54	0.34	0.32
54. — Trencilla a coser a mano en forma dibujo marcado, el metro	1.37	0.90	0.73	0.96	0.61	0.51
55. — Trencilla coser a mano recta, dibujo marcado, el metro	1.31	0.86	0.71	0.92	0.58	0.50
56. — Trencilla coser a máq. recta, el metro	1.15	0.50	0.23	0.82	0.34	0.16
57. — Trencilla coser a máquina curva ..	1.74	0.61	0.36	1.22	0.41	0.25
58. — Trencilla sulfilado (adorno) en tela de lana, el métro	2.29	1.50	1.22	1.61	1.01	0.85
59. — Trencilla sulfilado (adorno) en tela de seda, el metro	3.59	2.42	1.95	2.52	1.63	1.37
60. — Vainilla palito en cordoné, uniéndose dos telas, el metro	9.36	6.24	4.92	6.59	4.20	3.46
61. — Vainilla unión zig-zag simple, metro	4.65	3.09	2.50	3.27	2.08	1.76
62. — Vivo industrial con una sola costura, por metro costura	——	——	——	——	——	——
63. — Planchado de vestidos en general y blusas señoras y niños, cada una ..	5.19	0.84	0.46	3.65	0.56	0.32
64. — Planchar vestidos tableados tendrán un recargo, cada uno	1.31	0.86	0.71	0.92	0.58	0.50
65. — Asentar con plancha sin abrir costura y sin medidas determinadas, vestidos y blusas, cada una	——	——	0.23	——	——	0.16
66. —Acondicionar sin asentar vestidos y blusas, la docena	——	1.19	1.02	——	0.80	0.72

DISPOSICIONES GENERALES

1º Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del anotado en la boleta de encargo o libreta de trabajo.

2º Para los fines de la tarifación se tomará como base de mediación:

El talle 40 para los talles 36/42.
El talle 50 para los talles 44/54.
El talle 58 para los talles 56/60.

3º Para las medidas de niñas se tomarán los términos medios siguientes:

El largo 45 para los largos 40/50 o años 2 para 1/3.
El largo 60 para los largos 55/65 o años 5 para 4/6.
El largo 75 para los largos 70/80 o años 8 para 7/9.
El largo 90 para los largos 85/95 o años 11 para 10/12.
El largo 105 para los largos 100/110 o años 14 para 13/15.

4º Será obligatorio por parte de los dadores de trabajo especificar en las boletas de encargo, de un modo claro y visible, a qué tipo de trabajo corresponde el que se entrega para su ejecución, CONFECCION o REGISTRO.

5º Los trabajos adicionales no detallados en esta tarifa, deben ser equiparados para su pago a los similares agrupados en la misma y para los casos en que se

demandara un trabajo superior al similar tarifado, deberán ser abonados en forma proporcionalmente mayor de acuerdo con el tipo que exija su confección y como resultado de un común acuerdo entre el patrón y el obrero en base al salario por hora de $ 3.78 para confección y de $ 3.24 para registro.

(1) BLUSAS: La costura se abonará según la presente tarifa con un recargo del 10 %, los demás trabajos que pudieran tener como ser, bordados, se abonarán según lo establece la tarifa Lencería Nº 6. Las tablas o tablones no son adicionales.

B O R D A D O S

Se establecen dos categorías para los trabajos de bordados correspondientes a la presente tarifa, fijándose los siguientes salarios hora:

	CONFECCION	REGISTRO
A mano	$ 4.52	$ 3.80
A máquina	„ 3.78	„ 3.44

TRAJECITOS "BABYS" y HOLANDESES

(Con pantalón abrochado en la cintura)

A D I C I O N A L E S

	1ª	2ª	3ª	1ª	2ª	3ª
	$	$	$	$	$	$
67. — Bolsillos cortados rectos, cada uno	1.06	0.56	0.49	0.84	0.42	0.37
68. — Bolsillo cortado al sesgo, cada uno	1.21	0.65	0.57	0.94	0.50	0.45
69. — Bolsillo cortado medio luna, c/uno	1.33	0.81	0.69	1.04	0.60	0.54

R E S O L U C I O N

Las prendas que correspondan a esta tarifa deberán llevar un rótulo que determine si la categoría de las mismas es "CONFECCION o REGISTRO".

N O T A S

A. — Los establecimientos que cuentan con cuotas de hilo deberán entregar los mismos a precio de costo, como también agujas y cualquier otro material empleado.

B. — Los obreros a domicilio no están obligados a efectuar más trabajo del anotado en la boleta de encargo o libreta de trabajo.

C. — Los salarios fijados corresponden a encargos de prendas preparadas y dibujadas, pudiendo entregarse sin preparado y sin dibujo con un recargo del 10 % sobre el precio del bordado.

Por esta única vez y de acuerdo con el ordenamiento de precios y salarios dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, esta tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio, en su sesión de fecha 19 de agosto de 1952.

Presidente. Alberto Canestri. — Secretario Obrero, Alfonso V. Martín. — Secretario Patronal. Ramón Alcalde.

SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — **Medidas y modelos**: En esta categoría los trabajos son finos, vistas, cuellos a máquina, forros cosidos y colocados a máquina, ruedo y manga cosidas a mano. Todo otro trabajo cosido a mano se pagará de acuerdo a los adicionales.

Art. 2º — Confecciones: Esta categoría se caracteriza en la siguiente forma: vista y tapa de cuello colocados a máquina, el bajo y la manga se hacen a mano.

Art. 3º — Registro: Esta categoría se caracteriza en la siguiente forma: irá todo embolsado, ojalado a máquina o militar, entretela y forros se darán cortados, en paquetes de 24 piezas como mínimo. Polleras todo a máquina.

Art. 4º — Cuando los trabajos por su forma no encuadren en los precios mínimos establecidos en esta tarifa, se tendrá en cuenta el mayor trabajo que llevan, basándose este suplemento a razón de $ 4.54 la hora para los sastres y $ 3.20 para las mujeres.

Art. 5º — Los tiempos establecidos en la presente tarifa son en base a géneros de lana, hilo, tootal, corderoy. Cuando los trabajos se realizan en géneros de seda, terciopelo, pana, etc. sufrirán un aumento de 20 % sobre el total hora.

Art. 6º — Cuando los trabajos se realizan en género de algodón tendrán una disminución del 35 % sobre la base.

Art. 7º — Cuando los trabajos se realizan en género de rayas y cuadros y se exige la combinación de las mismas, se pagará un recargo del 30 %.

Art. 8º — No podrá hacerse ninguna clase de descuentos por trabajos entregados sin terminar, a requerimiento del patrono, con excepción de los trabajos retirados por el dador debido a la demora en su confección de parte del tomador de trabajo.

Art. 9º — Las bases de la presente tarifa rigen para los talles 42/54. Los talles 36/40 tendrán un 15 % de descuento y los talles del 56/60 un aumento del 15 %.

Art. 10. — Los trabajos se entregarán perfectamente cortados. Los adornos y las hombreras se darán listos para colocar y los proveerá el patrono.

Art. 11. — Los especiales se ajustarán a las características técnicas que individualizan las categorías a que pertenecen y sufrirán un aumento del 20 % sobre el básico correspondiente. No llevarán ninguna clase de pruebas, en cuyo caso se pagarán como medida.

Art. 12. — Los trabajos de confección deberán darse en paquetes de 2 prendas como mínimo, del mismo talle y modelo.

Art. 13. — Todas las prendas de esta tarifa se han de pagar la hechura igual ya sea confeccionado por un sastre o modista indistintamente. Unicamente los tapaditos y trajecitos de la medida largo 40 al 80 o sea de 1 a 9 años, pueden ser confeccionados por modistas, si el dador, así dispone.

Las prendas de niñas de 1 a 14 años, sufrirán los siguientes descuentos de acuerdo al cuadro demostrativo:

35 % Largo: 40, 45, 50.
Años: 1, 2, 3.
25 % Largo: 55, 60, 65, 70, 75, 80
Años: 4, 5, 6, 7, 8, 9.
15 % Años: 10, 11, 12, 13, 14.

Las pruebas simples deben entenderse en la siguiente forma:

Con todas las costuras hilvanadas, con los refuerzos colocados en el delantero, el cuello y las solapas picadas, las mangas hilvanadas, deberán ser colocadas en la prenda.

Todo adicional no tarifado se pagará de acuerdo al tiempo empleado.

Los tapaditos que no llevan cuello y solapa sastre, tendrán un descuento del:

45 % Largo: 40, 45, 50.
Años: 1, 2, 3.
35 % Largo: 55, 60, 65, 70, 75, 80.
Años: 4, 5, 6, 7, 8, 9.

SALARIO HORA $ 4.54

	Medida $	Confec. $	Reg. $
1. — Saco clásico sastre o smoking, de 2 a 6 costuras, 2 bolsillos y 4 ojales	99.91	54.50	25.79
2. — Saco mínimo con dos costuras y 2 pinzas, una a cada lado para formar pecho, sin ojales, sin bolsillos, sin cuello y sin solapa	68.12	31.79	15.14
3. — Tapado clásico con las mismas características del Nº 1	127.10	63.58	31.23
4. — Tapado mínimo con las mismas características del Nº 2	81.75	38.60	22.05
5. — Saco elástico cruzado con las mismas características del Nº 1	127.16	59.04	32.19
6. — Tapado clásico con las mismas características del Nº 1, pero cruzado	136.24	67.36	34.06
7. — Sacón suelto con las mismas características del Nº 1, hasta 85 cms. de largo	115.81	59.04	29.88
8. — Sacón suelto de 75 a 85 cms. de largo, con las mismas características del Nº 2	74.93	36.33	19.28
9. — Levitón completo con ojales y bolsillos	136.24	70.39	42.74
10. — Levitón para amazona completo	140.78	70.39	42.74
11. — Perramus con dos bolsillos, 4 ojales, presillas en las mangas, todo forrado, sin cinturón, ni caperuza y sin pespuntes	140.78	90.83	42.74
12. — Saco astrakan o nylón igual al Nº 2	104.45	54.50	19.28
13. — Tapado de astrakan o nylon igual al Nº 4	113.53	59.04	27.—

A D I C I O N A L E S

	Medida $	Confec. $	Reg. $
1. — Canezú atrás y adelante c/u.	2.27	1.51	0.53
2. — Tablón	2.64	1.89	0.90
3. — Cinturón sin pespunte y sin ojales	2.27	1.51	1.13
4. — Cinturón con pespunte alrededor	2.64	1.89	1.51
5. — Mosca tejida simple hasta 1 cm.	2.27	1.51	1.51
6. — Mosca tejida doble, hasta 1 cm.	3.03	2.27	2.27
7. — Ojal militar	1.51	1.13	0.76
8. — Ojal a mano	1.51	1.51	—
9. — Ojal militar, doble	2.64	1.89	—
10. — Ojal a mano, doble	3.03	1.89	1.14
11. — Presilla cordón	0.76	0.37	0.37
12. — Manga raglan de recargo	4.54	3.40	1.89
13. — Bolsillo con dos vivos y cartera sastre	4.54	3.40	1.51
14. — Trencilla a caballo por horas de trabajo realizadas	—	—	—
15. — Envivar perramus, a mano	13.62	9.08	—
16. — Envivar perramus a máquina	6.81	4.54	—
17. — Poner en prueba simple un tapado	31.79	—	—
18. — Poner a prueba simple un saco	22.71	—	—
19. — Colocar forro a un saco a mano	9.08	4.54	—
20. — Colocar forro a un tapado a mano	13.62	6.81	—
21. — Vistas y cuello cosido a mano en tapado y otra prenda larga	24.98	18.17	—
22. — Vistas y cuello cosido a mano en saco	22.71	15.89	—
23. — Decatizar saco	1.13	1.13	—
24. — Decatizar tapado	1.51	1.51	—
25. — Por hacer hombreras, el par	4.54	4.54	—
26. — Hombreras, mangas raglan, el par	6.71	6.71	—
27. — Dar forma a un par de hombreras	2.27	2.27	—

SALARIO HORA $ 3.20

	Medida $	Confec. $	Reg. $
1. — POLLERA SASTRE: con 4 costuras simples, rectas y 2 pinzas con gros-grain o cinturón de 3 cm. y tela, ruedo a mano, costura sobre hilado, con cierre o broches en la manera, con 2 ganchos	19.21	12.81	8.33
2. — POLLERA SASTRE: Con 2 costuras y 4 pinzas, dobladillo a mano, costura sobrehilado, con cierre o broches en la manera, con dos ganchos	12.81	9.60	6.25
3. — POLLERA ACAMPANADA: Con las mismas características que la pollera sastre	17.61	14.41	9.34
4. — POLLERA PANTALON: Con tablón adelante y atrás	19.21	16.01	10.41
5. — BREECHES: Con dos bolsillos con 12 ojales o 24 ojalillos, con refuerzos en género	32.02	28.81	18.73
6. — BREECHES: El mismo con refuerzo de cuero	35.22	32.02	20.81
7. — PANTALON: Con o sin bota, cintura con o sin entretela, 2 bolsillos, la manera que puede ser cierre, broches o botones	22.41	19.20	12.48
8. — SHORT: Con las mismas características del pantalón	14.41	11.21	6.92

ADICIONALES

	Medida $	Confec. $	Reg. $
1. — Poner en prueba pollera simple (una pollera)	6.40	—	—
2. — Tabla simple enteriza en la pollera	1.33	1.07	[illegible]
3. — Tabla encontrada en la pollera	2.13	1.87	1.33
4. — Para tablear pollera a 3 cms. cada una	1.08	0.80	0.53
5. — Para cada costura más en la pollera (Las costuras para medida y confección van sobre hilado a mano y para registro prolijadas a máquina)	1.60	1.33	0.85
6. — Decatizar pollera	0.80	0.53	—
7. — Mosca simple	1.60	1.07	1.07
8. — Mosca tejido doble	2.13	1.60	1.60
9. — Cinturón simple sin ojales	1.60	1.33	0.85
10. — Un pespunte en el cinturón alrededor	0.53	0.53	0.37
11. — Ojal militar	0.80	0.80	0.53
12. — Ojal doble, a mano	1.33	1.33	—
13. — Ojal presilla cordón	0.80	0.80	0.53
14. — Una pinza	0.53	0.53	0.37

NOTAS: Las prendas de registro deben llevar en la etiqueta: Tarifa Nº 3 . Calidad Confección.

Las prendas de confección deben llevar en la etiqueta: Tarifa Nº 3 - Calidad - Confección.

Géneros que confeccionados en registro tendrán el 20 % de aumento sobre el total de la hechura:

Tropical, Gabardina de pura lana peinada, Duvetina, Paño de Dama, y tela imitación piel.

Los precios de esta tarifa no admiten ningún descuento por fraccionamiento de la prenda.

Los trabajos que se realicen en tapaditos de 1 a 9 años y de largos del 40 a 80 por personal femenino tendrán un descuento de un 33 %.

Por esta única vez y de acuerdo con el otorgamiento de precios y salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, esta Tarifa comienza a regir desde el 1º de marzo de 1952.

Aprobada por la Comisión Nacional de Salarios para la Industria del Vestido a Domicilio en su sesión del 19 de agosto de 1952. — Presidente, Alberto Canestri; Secretario Obrero, Alfonso V. Martín; Secretario Patronal, Ramón Alcalde.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 29 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de noviembre de 1953, del siguiente empréstito:

v$n.
C.A.I. Conversión 3 % 1946.
Serie "E" 3.693.200

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. e.14|10-Nº 5.543-v.27|10|53

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº L-100.387|52; Nombre de la empresa: Vicente Tepedino D'Elía; Domicilio de la misma: Fragata Presidente Sarmiento Nº 1021 (Cap. Fed.); Clase de servicio: Pasajeros; Itinerario: Plaza Miserere (Cap. Fed.) - Balnearios Populares "17 de Octubre" en Ezeiza (Prov. Bs. As.) pasando por Pueyrredón, Avda. Rivadavia, Avda. Gral. Paz, Autopista y Camino de acceso a los Balnearios Populares, regresando por su ruta, Avda. Rivadavia, Ecuador, Bartolomé Mitre, hasta Pueyrredón; y desde Seguí y Avda. Gaona, por Avda. Gaona, Segurola, Avda. Rivadavia, Avda. Gral. Paz, Autopista, Camino de acceso a los Balnearios Populares, regresando por su ruta, Avda. Gaona, Avda. Donato Alvarez, Neuquén, Seguí hasta Avda. Gaona. — Servicios de Temporada. — José Ricardo Müller, Director General, Estudios y Contralor Técnico del Transporte Automotor.
$ 36.— e.27|10-Nº 24.243-v.27|10|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para los días y horas que a continuación se detalla:

Licitación Pública 39|53: Repuestos para motores "Briggs y Stratton". Apertura: 9|11|53, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 46|53: Cartón doble faz, cuero marroquí, cuerina, cartulina marfil, tintas p|"Offset", etc. Apertura: 9|11|53, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 47|53: Equipo terminal telefónico electrónico. Apertura: 9|11|53, a las 11 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.30 horas, en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.
e.27|10-Nº L-5.930-v.2|11|53

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS
Expediente Nº 87.376|50

Llámase a Licitación Pública Nº 281|53, para el día 6 del mes de noviembre de 1953, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cerdá" en Torres y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: una cocina tipo Hospital, combustión a leña.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.27|10-Nº L-5.916-v.2|11|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL
Expediente Nº 31.870|53

Llámase a Licitación Pública Nº 284|53, para el día 6 de noviembre de 1953, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 7º piso, Capital. Las necesidades se refieren a: guardapolvos y ambos para médicos, practicantes, uniformes para enfermeras, mucama, calete, mayordomo, delantales, gorros, capas, camisas para chófer, ordenanza, etcétera.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.
e.27|10-Nº L-5.917-v.2|11|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 284

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Chapas de hierro esmaltadas". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — José Pedro Calvo - Secretario General.
e.27|10-Nº L-5.914-v.29|10|53

Ministerio de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitaciones públicas para el día 5 de noviembre de 1953:

Nº 22: a las 11.30 horas, para la compostura y traslado de 13 cajas de hierro, con destino a las dependencias de los hipódromos.

Nº 23: a las 11,45 horas, por la construcción de tres juegos de dos rulos de hierro fundido de 1m30 de lago por 1m16 d., diámetro; cuatro poleas de hierro fundido, ocho cajas de colizones de hierro fundido, ocho engranajes y cuatro colizones de acero S. M. para rastras mecánicas, según modelo existente en el Hipódromo de Palermo, Olleros 1528, Capital Federal. Elementos destinados a dependencias de los Hipódromos de Palermo y San Isidro. Los pliegos de condiciones y cláusulas generales, podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles —menos sábado— de 12 a 18 horas.
e.27|10-Nº L-5.928-v.5|11|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 7.116|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatillas de basquetbol. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|10-Nº L-5.921-v.29|10|53

Expediente Nº 7.086|53

Llámase a licitación pública para la provisión de un gabinete de madera para heladera. La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de noviembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|10-Nº L-5.922-v.29|10|53

Ministerio de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS
Expediente Nº 23.914|53

Llámase a Licitación Pública Nº 56, el día 3 de noviembre de 1953, a las 15 horas, para la provisión de colchones elástico - pullman de una plaza y colchones de lana para cuna. Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital.

Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — Gerente de Economía y Contabilidad.
e.27|10-Nº L-5.926-v.2|11|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
E.N.D.E.
Licitaciones Públicas
Divisional Salta

Llámase a licitación pública para el 5 de noviembre próximo, a las 10 hs., para el transporte con camiones de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque, nafta, kerosene, agricol y gas oil, entre la Planta de Almacenaje Chachapoyas en Tres Cerritos y el domicilio de los clientes de la ciudad de Salta y zona anexa, según pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en la Divisional Salta, calle Eva Perón y Zubiría, donde se efectuará la apertura de la licitación.
e.27|10-Nº L-5.912-v.2|11|53

2|11|53, 735.000 Metros cúbicos de petróleo crudo (Pliego CCCB 78), a las 12 horas.
2|11|53, Mangueras de lino c|incendio (5.598), a las 8,30 horas.
3|11|53, Electrodos (5.597), a las 8 horas.
4|11|53, Hierros (5.595), a las 8 horas.
4|11|53, Equipos motobombas c|incendio (5.624), a las 8,30 horas.
5|11|53, Víveres frescos (Licitaciones 5.637, 5.638, 5.639 y 5.640, a las 10, 10,30 11 y 11,30 hs., respectivamente).
6|11|53, 90.000 Toneladas de gas-oil (Pliego CCCB. 79), a las 12 horas.
6|11|53, Pitones (5.599), a las 8 horas.
6|11|53, Reparación motores eléctricos (5.626), a las 8 horas.
7|11|53, Esqueletos de madera (5.625), a las 8 horas.
9|11|53, Víveres secos (5.641), a las 11 horas.
9|11|53, Víveres secos (5.642), a las 11,30 horas.
10|11|53, Niveles taquímetros (5.596), a las 8 horas.
10|11|53, Reparación dos motores Cummins Diesel (5.603), a las 8,30 horas.
10|11|53, Líquido ignífugo (5.643), a las 10 horas.
e.27|10-Nº L-5.913-v.2|11|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras de importación, $ 348.865. Presentación propuestas: 6 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avenida Maipú 3, 6º piso, Capital.
e.27|10-Nº L-5.929-v.2|11|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 25.012-LP-1953

Herramientas y elementos de trabajo para taller. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: noviembre 17 de 1953, a las 15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.
e.27|10-Nº L.-5.910-v.2|11|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 193|53
Expediente Nº 107.194|53

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de noviembre, a las 13,30 horas, para la adquisición de diecisiete (17) surtidores tipo vertical para nafta o gas-oil, con destino a la Dirección General de Sanidad Vegetal. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.
e.27|10-Nº L.-5.919-v.2|11|53

Expediente Nº 107.221|53

El día 6 del mes de noviembre, a las 14,30 horas, se procederá a la apertura de la licitación pública Nº 194, para la adquisición de los elementos que se indican a continuación: 5 equipos hidráulicos para desabollar carrocerías.
e.27|10-Nº L.-5.920-v.2|11|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Decreto - Ley Nº 13.937|46
Licitación Pública Nº 59
Expediente Nº 226.136|53

Llámase a licitación pública, para la limpieza general de oficinas, encerados de pisos, lavado de ventanales, etc., de nuestros edificios de la calle Paseo Colón 239 y Alsina 250, Cap. — Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, el día 13 de noviembre de 1953, a las 15 horas. — Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 6º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 12 a 17 hs. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Mario Núñez, Jefe Seccional.
e.27|10-Nº L.-5.923-v.2|11|53

Ministerio de Transportes

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.N.T.

Llámase a licitación pública para la provisión de leña para combustible. — Pliego de condiciones Nº 06.823 en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 20 de noviembre de 1953, 16 horas. — Administrador General.
$ 120.— e.27|10-Nº L.-24.254-v.9|11|53

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E.N.T.

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M.53|180, día 9|11'53, a las 12 hs., cajas portacables de fibrocemento. — Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.
e.27|10-Nº L.-5.918-v.9|11|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
División Ventas
Cabildo 65 - T. E. 76-3630
Licitaciones Públicas

3|11|53, 1.083|53, 11 Horas, por la venta de 123 toneladas de acero en lingotes de forma dodecagonales de 190 x 1.900 mm.

3|11|53, 1.084|53, 11,30 Horas, por la venta de 30 toneladas de cemento de cobre de ley aproximada 70 o|o Cu. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.27|10-Nº L.-5.924-v.2|11|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital
Licitación Pública Nº 745
para el día 10 de noviembre de 1953
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 745, hora 10,40, provisión de 40.000 kgrs. de hierro redondo para hormigón armado de 30 mm., con destino a la obra Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000 m|n. Precio de la do-

cumentación técnica $ 10.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando: Número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|10-Nº L.-5.925-v.2|11|53

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Pública Nº 31|53

Llámase a Licitación Pública Nº 31, 53, para el día 4 de noviembre de 1953 a las 11 horas, para la adquisición de 400 resmas papel offset cromo 74 por 110 cm. de 100 grs. p|m.2 con o sin marca de agua; 100 ídem, ídem 65 por 95 cm.; 60 obra 1a. alisado 72 x 92 cm., de 24 kgrs.; 20 ídem, ídem de 28 kgrs. y 30 ídem, ídem de 20 kgrs.; 300 hojas cartón gris Nros. 4 y 6, 7.400 hojas papel embalaje Kraft 85 x 120 cm., de 100 grs. p|m.2; 1.080 kgrs. cinc liso Nº 10 de 1 x 2 m., tela esmeril, hilos patente y lino, raspadores, brozas, alambre para coser libros, lápices litográficos, piedra pómez en polvo, drogas, etc. — Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Jefe Acc. Departamento Administrativo.

e.27|10-Nº L.-5.927-v.2|11|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 87|53, para la provisión de cajas de baquelita p|microteléfono de radiomochila, carcazas de baquelita p|instrumento de receptor de campaña y de generador a pedal. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército, el día 13 de noviembre de 1953, a las 9,05, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora señalados. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.27|10-Nº L.-5.911-v.2|11|53

Ministerio de Aeronáutica

V BRIGADA AEREA

Llámase por segunda vez a licitación pública para el día 2 de noviembre de 1953, para la provisión en el año 1954, de los víveres que a continuación se detallan, con destino a la alimentación del personal de tropa de la V Brigada Aérea a efectuarse en la misma, ubicada en la localidad de Villa Reynolds (Pcia de San Luis), el día indicado:

Licitación Pública Nº 1|54: Carne, a las 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 3|54: Leche, a las 10 horas. — Para retirar pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la División Contaduría de la V. Brigada Aérea, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el día 31 de octubre del corriente año.

e.27|10-Nº L.-5.915-v.29|10|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 110|53, para la provisión de elementos de bazar, a realizarse el día 6 de noviembre de 1953, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de Cinco Pesos Moneda Nacional ($ 5.— moneda nacional).

e.27|10-Nº L-5.938-v.2|11|53

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ECONOMIA
Expte. Nº 9-0-53 (M.E.)
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1953, a las 11 horas, a los efectos de la adquisición de tractores a oruga; topadoras Angledozer; palas de arrastre; niveladoras "Champion"; guinches para aplicar a tractor; camiones con motor Diesel volcadores; camión semiremolque con motor Diesel; casillas rodantes; carpas tipo pirámide; vehículo tipo camioneta "jeep"; rastrones .La misma se llevará a cabo de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas particulares que se podrán adquirir en el Ministerio de Economía, calle Avenida 9 de Julio 416, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.26|10-Nº L-5.904-v.6|11|53

GOBIERNO DE LA PROVINCIA EVA PERON
Licitación Pública Nº 7|53

Llámase a Licitación Pública para el día 2 de noviembre de 1953, a las 17 horas, para la provisión de muebles de oficinas metálicos. Pliego de condiciones y cláusulas particulares dirigirse Pellegrini Nº 187 Santa Rosa F. C. N. D. F. S.

e.22|10-Nº L-5.847-v.2|11|53

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 332, para el día 29 de octubre del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de azúcar, leche, pan, café y té, para consumo de esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1954.

El acto tendrá lugar en la oficina de Adquisiciones y Contratos — H. Yrigoyen 757 — Piso 1º — Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.22|10-Nº L-5.848-v.28|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 333, para el día 30 de octubre del año en curso, a las 17 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de limpieza, atención de ascensores, etc., con destino a esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1954. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados, pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.23|10-Nº L-5.853-v.29|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 334, para el día 2 de noviembre de 1953, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales de carpintería, electricidad, etc., con destino al uso de la Intendencia de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1954.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

e.26|10-Nº L-5.931-v.30|10|53

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 28 (2º llamado)

Fíjase el día 9 del mes de noviembre del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 28 (segundo llamado), para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa, de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores asilados, detenidos, personal y enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1954. El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones en la sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.23|10-Nº L-.5.861-v.29|10|53

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expte. D-21.780 c.v|53

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 6 de noviembre de 1953, a las 10 horas, por la provisión de útiles de escritorio en general. A fin de cumplimentar las necesidades de la Repartición durante el ejercicio 1954. Pliego de condiciones en la División Compras, Lavalle 341, 2º piso, de 7 a 13 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.23|10-Nº L-5.863-v.29|10|53

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|53 para el día 3 de noviembre próximo, a las 16 hs., con el objeto de resolver la adquisición de artículos y útiles de escritorio y papelería. Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. R. S. Peña 1211, 4º p., of. 410. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.26|10-Nº L-5.894-v.30|10|53

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D.1.523|53

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 28 de octubre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cotí, mantas tipo ejército y lana lavada, para atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección Nacional, durante el primer semestre del año 1954. — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.21|10-Nº L.-5.799-v.27|10|53

Expediente D. 1.524|53

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 30 de octubre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales, para la confección de calzado, para atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección Nacional, durante el primer semestre del año 1954. — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles, de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.21|10-Nº L.-5.802-v.27|10|53

Expediente D. 1.466|53

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 9 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina de trigo, leña de quebracho, cemento, carbón, marmolina, etc., para atender las necesidades, durante el primer semestre del año 1954. — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.21|10-Nº L.-5.803-v.3|11|53

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expte. E-44.462-53
Licitación Pública Nº 228

Llámase a Licitación Pública Nº 228, cuya apertura tendrá lugar el día 6 de noviembre de 1953, a las 13 horas, para la provisión de papel imitación hilo color blanco, varios formatos y kilajes. Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.26|10-Nº L-5.890-v.30|10|53

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Agronomía y Veterinaria
Expte. 1.810|53

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 9 de noviembre a las 10 hs., para la provisión de forrajes, cereales y otros alimentos durante el trimestre enero-febrero-marzo 1954. El pliego de condiciones, bases y demás detalles pueden ser retirados de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Avda. San Martín 4453 (T. E. 51-5857), de 9 a 12 hs.

e.26|10-Nº L-5.877-v.30|10|53

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 3 de Noviembre de 1953, a las 16 horas, para resolver con destino a la Escuela Industrial de Curuzú Cuatiá (Corrientes), dependiente de este Ministerio, la adquisición de: Equipo de Soldadura Eléctrica a Arco, etc.. Mercadería a entregar en Depósitos de la División Almacenes o s|vagón Cap. Federal, informes: División Compras — Charcas 1670, 2º Piso — Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.22|10-Nº L-5.821-v.28|10|53

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS

Expediente Nº 62.547|53

Llámase a Licitación Pública Nº 62|954, para el día 2 del mes de noviembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio Fidanza y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Departamento Diamante, Paraná, Entre Ríos. — Las necesidades se refieren a: Combustibles, artículos eléctricos, de ferretería, limpieza, ropería, de oficina, alimentos en general, etc. — Buenos Aires, octubre 21 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.21|10-Nº L.-5.801-v.27|10|53

Expediente Nº 56.167|53

Llámase a Licitación Pública Nº 61|954, para el día 5 del mes de noviembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cerdá" en Torres y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Administración Zonal del Gran Buenos Aires, Colonia Dr. Domingo Cabred (Provincia de Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: alcohol, carbón, leña, elementos de construcción, conservación de máquinas, artículos de ferretería, electricidad, limpieza, forrajes, de oficina, repuestos de automotores, alimentos, etc.

Buenos Aires, octubre 15 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.15|10-Nº L.5.571-v.28|10|53

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 258|53

Expediente Nº 73.242|53

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de noviembre de 1953, a las 15 horas, para contratar la provisión de materiales necesarios para proseguir las obras de mejoramiento y conservación de los inmuebles de propiedad de este Departamento de Estado.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaria de Construcciones, Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital.

Presentación de propuestas: en la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er. piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada. — Jorge M. Ariazzi, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.23|10-Nº L-5.889-v.29|10|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expte. Nº 62.025|53

Llámase a Licitación Pública Nº 63|54, para el día 4 de noviembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "4 de Junio" en Presidencia Roque Sáenz Peña (Presidente Perón) y durante el año 1954. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en la citada Dirección General, J. A. Roca 37, Resistencia (Pte. Perón). Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de electricidad ferretería, limpieza de oficina, repuestos de automotores, alimentos, etc.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.23|10-Nº L-5.854-v.29|10|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expte. Nº 61.714|53

Llámase a Licitación Pública Nº 282|53, para el día 5 del mes de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1953. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a artículos de bazar y menaje, calentadores y cocina a gas de kerosene, elementos de limpieza, etc.

Buenos Aires, octubre 26 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.26|10-Nº L-5.878-v.30|10|53

Expediente Nº 80.629|53

Llámase a Licitación Pública Nº 283|53, para el día 3 del mes de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del epígrafe, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Hexylresorcinol y sal sódica del ácido paramino salicílico.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.22|10-Nº L-5.823-v.28|10|53

DIRECCION INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 85.229|53

Llámase a Licitación Pública Nº 280|53, para el día 2 del mes de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a dicho establecimiento y durante el año 1953 — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avda. Vélez Sársfield 563. — Las necesidades se

refieren a: Aparatos y elementos de instrumental científico. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.21 10-Nº L.-5.796-v.27|10|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 459-SG-52

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esperanza (Dto. 5o).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe), o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, secretario general.

e.26|10-Nº L-5.906-v.28|10|53

Expte. 10.053-SG-49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Saavedra (Dto. 21o).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — José Pedro Calvo, secretario general.

e.26|10-Nº L-5.905-v.28|10|53

Expte. 2.672-SG-52

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en la localidad de Rosario Del Tala (Dto. 12o).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Bs. As. — José Pedro Calvo, secretario general.

e.26|10-Nº L-5.900-v.28|10|53

Licitación Pública Nº 289

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para contratar "Edición e Impresión y Expedición Programas Radiodifusión (Año 1954)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 10 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|10-Nº L-5.837-v.4|11|53

Licitación Pública Nº 285

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Sellos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de noviembre de 1953, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|10-Nº L-5.832-v.28|10|53

Expte. 3.411-SG-52

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Tucunuco (Dto. 9o), y entre la nombrada y Mogna (Distrito citado). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9º (San Juan) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.23|10-Nº L-5.850-v.29|10|53

Expte. 11.432-SG-52

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el 27 de octubre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la localidad de Luján (Dto. 3º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3o (Mercedes) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.23|10-Nº L-5.851-v.27|10|53

Licitación Pública Nº 286

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir "Artefactos Fluorescente". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.22|10-Nº L-5.831-v.28|10|53

Licitación Pública Nº 287

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir, "Banderas, hilos, precintos de plomo y otros", (año 1954). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — José Pedro Calvo - Secretario General.

e.19|10-Nº L-5.742-v.30|10|53

Licitación Pública Nº 288

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Vestuario para personal uniformado", (año 1954). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 6 de noviembre de 1953, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones Por el pliego de condiciones, ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — José Pedro Calvo - Secretario General

e.19|10-Nº L-5.743-v.30|10|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8.177|53

Llámase a licitación pública para la provisión de acero plata redondo en varillas, hierro trefilado, flejes, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|10-Nº L-5.896-v.28|10|53

(Expediente Nº 8.130|53)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuadernos, compases, lápices, reglas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de noviembre de 1953 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|10-Nº L.5.907 - v.30|10|53

Expte. Nº 522|53

Llámase a licitación pública para la provisión de papel fotográfico al bromuro, placas tipo Ilford, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 16,40 horas Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.

e.23|10-Nº L-5.865-v.29|10|53

Expte. Nº 7.588|53

Llámase a licitación pública para la provisión de acetona, cloroformo, éter de petróleo, anilina pura, calcio, bifosfato, etcétera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.23|10-No L-5.866-v.29|10|53

Expte. Nº 7.879|53

Llámase a licitación pública para la provisión de cinta aisladora, lámparas eléctricas incandescentes, linternas pilas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 16 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.

e.23|10-Nº L-5.867-v.29|10|53

Expte. No 7.902|53

Llámase a licitación pública para la provisión de alcuzas, limas, mechas cilíndricas, tijeras, tela esmeril, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.

e.23|10-Nº L-5.868-v.29|10|53

Expte. Nº 8.205|53

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres con ventana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.

e.23|10-No L-5.869-v.29|10|53

Expte. Nº 8.204|53

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de noviembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen No 1236, Capital.

e.23|10-Nº L-5.870-v.29|10|53

Expediente Nº 7.956-53

Llámase a licitación pública para la provisión de tela blanca para sábanas. La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de noviembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|10-Nº L-5.759 v.30|10|53

Expte. Nº 8.115-53

Llámase a licitación pública para la conc. y explotación local para Farmacia, Barrio Justicialista, Ezeiza

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 16,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-5.839-v.28|10|53

Expediente Nº 6.565-53

Llámase a licitación pública para la venta de papeles (rezagos).

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 15,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-5.840-v.28|10|53

Expediente Nº 4.842-53

Llámase a licitación pública para la venta de recortes de papeles y cartulinas. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 15,25 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-5.841-v.28|10|53

Expediente Nº 7.077-53

Llámase a licitación pública para la provisión de tablas, listones, tirantillos, etc., de pino Paraná.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-5.842-v.28|10|53

Expediente Nº 8.120-53

Llámase a licitación pública para la provisión de Boletas de Depósito.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|10-Nº L-5.843-v.28|10|53

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

Cervecería y Maltería Argentina, Ind. y Com., E. N.

Llámase a Licitación pública Nº 18, para la provisión de soda cáustica líquida. La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1953, a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 160.— e.16|10-Nº L-23.623-v.29|10|53

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 361 P., para la adquisición de 64 bateas de madera Virapitá para conjunto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 4º, oficina número 433, Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 2 de noviembre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección precitada en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.

e.21|10-Nº L.-5.797-v.27|10|53

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de: a) formularios; b) 25 mesitas rodantes metálicas, y c) un equipo refrigerador y seis enfriadores de agua. Las bases y especificaciones podrán retirarse en la División Compras, de 11,45 a 19,15. Las propuestas se abrirán el 5 de noviembre de 1953 a la hora 14,30, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja —Hipólito Yrigoyen 1760— en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran (C.A. 64).

e.15|10-Nº L.5.572-v.28|10|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Expediente Nº 21.068|53

Llámase a licitación Pública Nº 55, el día 2 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para efectuar el reacondicionamiento de todas las veredas exteriores del Policlínico Bancario "Presidente Perón", sito en la calle Gaona 2197, Capital. — Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Gerente de Economía y Contabilidad.

e.21|10-Nº L.-5.806-v.27|10|53

Expediente Nº 14.463|53

Llámase a Licitación Pública Nº 54, el día 2 de noviembre de 1953, a las 15 horas, para la provisión de un tubo de ánodo giratorio, una parrilla antidifusora, un potter bucky, un oscilómetro y un electrocardiógrafo. — Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Gerente de Economía y Contabilidad.

e.21|10-Nº L.-5.818-v.27|10|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

Licitaciones Públicas

Transporte de productos a granel desde la Planta de Almacenaje en San Lorenzo hasta la de Córdoba y|o Automóvil Club Argentino de Córdoba, para el 29 de octubre, a las 10 hs. — Por pliegos de condiciones recurrir a la Divisional Rosario, calles Entre Ríos y Urquiza.

e.23|10-Nº L.-5.855-v.29|10|53

Construcción Destilería Presidente Perón

Tiro Federal

Expediente CND C. Nº 1.158|52

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 245, hora 16, materiales eléctricos (Condulet). — La apertura de las licitaciones se efectuará el día 29 de octubre de 1953, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.23 10-Nº L.-5.860-v.27|10|53

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C. E. No 81.633|53

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 23, para el día 4 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de tornos monopoleas, alesadora horizontal y serrucho mecánico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.15|10-Nº L.5.561-v.28|10|53

C. E. Nº 81.870|53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 26, para el día 12 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para adquirir teodolitos, planchetas, telémetros, barómetros, hipsómetros, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.23|10-Nº L.-5.859-v.5|11|53

C. E. Nº 80.589 53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 27, para el día 13 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para adquirir martillos neumáticos, soportes, rieles Decauville, vagonetas de mina metálicas cambios, rieles, etc., cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.23 10-Nº L.-5.874-v.5|11|53

C. E. Nº 81.673|53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 25 para el día 6 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para la construcción de 1 galpón de mampostería de 24 x 60 m., compuesto de tres naves y un sótano de 6 x 28 m., en San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.19|10-Nº L-5.721-v.30|10|53

C. E. Nº 80.883|53

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 24, para el día 5 de noviembre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de microbalanzas, balanzas analíticas, potenciómetros, centrífugas eléctricas, molinos a bolas, estufas eléctricas, hornos eléctricos, etc. cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a la disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú número 562, 2o piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.16|10-Nº L-5.689-v.29|10|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Prorrógase para el día 30 de octubre a las 12 hs. la apertura de la licitación pública Nº 2.352 por la construcción y montaje de un plantel para gas de aceite. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, (E. N. D. E.).

e.26|10-Nº L. 5.891-v.28|10|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para las adquisiciones y contrataciones siguientes:

Noviembre 2 a las 9 hs. (Pliego número 2.375); Válvulas. Noviembre 5 a las

11 hs. (Pliego Nº 2.376) Motoniveladora. Noviembre 20 a las 10 hs. (Pliego número 2.377), Acumuladores descargados. Noviembre 23 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.378), Accesorios para acumuladores. Noviembre 3 a las 9 hs. (Pliego Nº 2.379) Calentadores para gas. Noviembre 5 a las 9 hs. (Pliego Nº 2.380) Cubiertas y cámaras. Noviembre 9 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.381) Tranqueras, alambres, torniquetes y candados. Noviembre 3 a las 12 hs. (Pliego Nº 2.382) Litopon ,talco, solvente y resina. Noviembre 2 a las 11 hs. (Pliego Nº 2.383) Provisión y montaje de un economizador para caldera. Noviembre 4 a las 9 hs. (Pliego Nº 2.384) Construcción cimientos y locales para planteles de purificación. Noviembre 4 a las 12 hs. (Pliego Nº 2.385) Válvulas de bloqueo. Noviembre 12 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.386) Provisión y montaje ventiladores centrífugos. Noviembre 6 a las 10 hs. (Pliego Nº 2.387) Tambores y colectores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 hs. — Gas del Estado (E. N. D. E.).

e.26|10-Nº L.5.892 - v.30|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2.370 para el día 2 de noviembre, a las 10 hs., por la construcción y montaje de cuatro torres lavadoras de naftalina. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.19|10-Nº L-5.739 v.30|10|53

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
E.N.D.E.

Licitación Pública Nº YPP. 6|53, tablones y tirantes de madera, apertura: 6 de noviembre de 1953, a las 16 horas, simultánea en el Yacimiento Presidente Perón (Territorio Nacional de Sta. Cruz) y en su Delegación (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos). Informes y pliegos en las mismas.

e.23|10-Nº L.-5.872-v 29|10|53

Licitaciones Públicas, día 6|11|53, número YPP. 7|53, pasto enfardado, apertura en el Yacimiento Presidente Perón (Territorio Nacional de Sta. Cruz), a las 16,15 horas; Nº YPP. 8|53, maíz y afrechillo, apertura simultánea en esta Administración (Avda. R. S. Peña 1190, Capital), y en el Yacimiento Presidente Perón, a las 16,30 horas. — Informes y pliegos en las mismas.

e.23|10-Nº L.-5.875-v 29|10|53

Licitación Pública Nº 98|53, Concesión Proveedurías de Ramos Generales en el Yacimiento Presidente Perón (Territorio Nacional de Santa Cruz), apertura: 10|11|53, a las 16,30 horas, simultánea en esta Administración General (Avenida R. S. Peña Nº 1190, Capital) y en la Delegación del Yacimiento (Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos). Informe y pliegos en las mismas.

e.14|10-Nº L.-5.539-v.27|10|53

Licitaciones Públicas Día 9|11|53

Nº 101|53, Repuestos para Jeep, 16 horas: Nº 102|53, Construcción repuestos bomba de inyección, 16.10 horas. Día 10|11|53. Nº 62|53 (2º llamado). Rieles eclisas, 16 15 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190. Capital, de 14 a 17 horas.

e.22|10-Nº L-5.836-v.28|10|53

Licitaciones públicas: Día 30|10|53, número 100|53, tambores de chapa, 16 hs.; Nº 94|53, repuestos para camiones, 16 10 horas. Día 5|11|53. Nº 35|53, hierros chapas, aceros, 16 hs.; Nº 99|53 repuestos automotores, 16.10 hs. Día 13|11|53. Nº 95|53, máquinas y herramientas, 16 horas. Día 27|11|53: N 93|53, ventiladores para minas, 10 hs. Informes y pliegos, en Avda. R S. Peña Nº 1190. Capital, de 14 a 17 horas.

e.19|10-Nº L-5.740-v.30|10|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 5 de noviembre de 1953. — L|P. 176|53: 11,30 horas: Repuestos para tractores y motores Cartepillar. L. P. 177|53: 12,00 horas: Cubiertas y cámaras para automotores. L|P. 178|53: 12,30 horas: Coronas de diamantes para perforación.

Día 6 de noviembre de 1953. — L|P. 179|53: 11,30: Tablas y tirantes de madera. L|P. 180|53: 12,00 horas: Hierro redondo. L|P.: 181|53: 12,30 horas: Tablas, tirantes y tablones de madera.

Día 9 de noviembre de 1953. — L|P. 182|53: 11,30 horas: Cable de cobre desnudo, aislado, alambres de cobre estañado y cordón flexible de cobre. L|P. 183|53 12,00 horas. Cubiertas y cámaras para automotores.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.15|10-Nº L. 5.569-v.28|10|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 66, para el día 4 de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para la construcción de una carrocería tipo furgón, cabina independiente, montada en chasis "Magirus" modelo 1951. Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30 horas.

e.26|10-Nº L.5.893 - v.30|10|53

Expediente Nº 30.074|53

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para el día 30 de octubre de 1953, a las 15,30 horas, para la adquisición de dos (2) mesas escritorio fichero, un (1) archivo rotativo y un (1) fichero rotativo. — Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración. e.21|10-Nº L.-5.809-v.27|10|53

Expediente Nº 107.625|53

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el día 30 de octubre de 1953, a las 16 horas, para la raparación general de un (1) automotor marca "Ford" en la Capital Federal. — Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30 hras. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración. e.21|10-Nº L.-5.815-v.27|10|53

Expediente Nº 103.833|53

Llámase a Licitación Pública Nº 65, para el día 3 de noviembre de 1953, a las 15,30 horas, para adquisición de materiales para la renovación, mantenimiento y ampliación de los servicios contra incendio, de agua potable y sanitarios, en las Desmotadoras Oficiales de El Colorado, Laguna Blanca, Pirané e Ibarreta, ubicadas en el Territorio Nacional de Formosa. — Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11,30 a 17,30 horas. — René S. J. Giuliano, Director General de Administración.

e.23|10-Nº L.-5.862-v 29|10|53

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (E. N. D. E.)
Licitación Pública Nº 253

(6|11|53 a las 14 horas) Camión Nuevo o Reacondicionado. Informes y Pliegos, Maipú 849, Capital.

e.26|10-Nº L.5.895 - v.30|10|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camión Chevrolet mod. 1942, $ 283.000. Presentación propuestas: 30 de octubre, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.22|10-Nº L-5.825-v.28|10|53

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camión Chevrolet, $ 264.000. Presentación propuestas: 30 de octubre, a las 14.30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.22|10-Nº L-5.826-v.28|10|53

Licitación pública para la adquisición de repuestos para motores Chevrolet mod. 40-47, $ 22.000. Presentación de propuestas: 29 de octubre , a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.21|10-Nº L.5.804-v.27|10|53

Licitación pública para la adquisición de repuestos para frenos de camión Chevrolet $ 93.500. Presentación propuestas: 29 de octubre, a las 14,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.21|10-Nº L.5.805-v.27|10|53

Licitación pública para la adquisición de repuestos p|camión "Chevrolet", pesos 70.400. Presentación propuestas: 29 de octubre, a las 15,30 horas en la Sala de Licitaciones de Compras, Av. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.21|10-Nº L.5.807-v.27|10|53

Licitación pública para la adquisición de galpones desarmables, $ 400.000. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 14,30 horas. en la Sala de Licitaciones de Compras, Avda. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.23|10-Nº L.-5.857-v.29|10|53

Licitación pública para la adquisición de materiales para limpieza y desinfección de talleres y oficinas, $ 80.000. Presentación propuestas: 2 de noviembre, a las 11,30 horas. en la Sala de Licitaciones de Compras, Avda. Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.23|10-Nº L.-5.858-v.29|10|53

Licitación pública de las obras del camino de Río Conchas - Río Piedras (obras faltantes), $ 11.028.356,27. Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal

e.19|10-Nº L.-5.736-v.6|11|53

Licitación pública para la adquisición de acoplados para transporte de combustibles y cargas generales, pesos 2.000.000. Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras, Avenida Maipú 3, 6º piso, Capital.

e.19|10-Nº L.-5.741-v 30|10|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 14.890-LP-1953

3 grupos de electrobombas de ejes verticales, 2 equipos de vacío, 1 tablero blindado de baja tensión, 1 puente grúa corredizo, 8 reguladores de filtración, 2 medidores Venturi y 3 indicadores de niveles de agua. Pliego. Of. de Compras. Apert.: diciembre 28 de 1953 a las 10,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|10-Nº L.5.879 - v.6|11|53

Expte. 3.480-LP-1953

Dos grupos electrógenos y un tablero de maniobra, accesorios y repuestos.

Pliego: Of. de Compras. Apert.: diciembre 23 de 1953 a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|10-Nº L.5.886 - v.30|10|53

Expte. 25.211-LP-1953

Cañería de hierro galvanizado, de hierro negro y accesorios. Pliego: Of. de Compras. Apert : noviembre 16 de 1953 a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.26|10-Nº L.5.887 - v.30|10|53

Licitación Pública
Expediente 15.914-LP-1953

Un grupo moto-bomba. Pliego: Oficina de Compras. Apert.: diciembre 28 de 1953, a las 10 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.23|10-Nº L.-5.852-v.29|10|53

Licitaciones Públicas
Expediente 24.498-LP-1953

Herramientas y elementos de trabajo para taller. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 12 noviembre 1953, a las 15,15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|10-Nº L-5.829-v.28|10|53

Expediente 24.499-LP-1953

Artículos de ferretería. Pliego: Of. de Compras. Apert.: noviembre 13 de 1953, a las 15,15 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|10-Nº L-5.830-v.28|10|53

Expediente 24.873-LP-1953

Papel para copias de planos. Pliego: Of. de Compras Apert.: 13 noviembre 1953, a las 15 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.22|10-Nº L-5.833-v.28|10|53

Licitación Pública
Expte. 24.405-LP-1953

Maderas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: noviembre 6 de 1953 a las 15,00 en Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.21|10-Nº L.5.808-v.27|10|53

Expte. 23.299-LP-1953

Aluminita pulverizada y calcinada. Pliego: Of. de Compras. Apert.: diciembre 1º de 1953, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.16|10-Nº L-5.714-v.29|10|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 426

Llámase a licitación hasta el día 18 de noviembre de 1953, a las 12 horas, para la provisión e instalación de cinco (5) ascensores y un (1) montacargas en la Casa de Gobierno, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 811.450.— m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 23º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 10.— m|n. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.26|10-Nº L.5.902 - v.13|11|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 192|53

Expte. Nº 88.642|53

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de noviembre a las 12,30 horas, para la adquisición de novecientos cincuenta mil (950.000) rótulos de semilla certificada, con destino a la Dirección General de Fomento Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|10-Nº L.5.898-v.30|10|53

Licitación Pública Nº 190
Expte. Nº 116.750

Llámase a licitación pública para el día 6 del mes de noviembre, a las 11,30 horas, para la adquisición de seiscientos (600) postes de madera dura; cuarenta (40) rollos de alambre ovalado; seis mil (6.000) varillas de quina y novecientos (900) torniquetes, con destino a la Dirección de Contralor Sanitario, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal y en las Oficinas Regionales Garrapata de Santa Fe, Deán Funes (Córdoba) y La Paz (Entre Ríos).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.26|10-Nº L.5.884-v.30|10|53

Licitación Pública Nº 187|53
Expte. Nº 83.751|53

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de noviembre, a las 11,30 horas, para la adquisición de un equipo para riego por aspersión, con destino a la Estación Experimental de Balcarce, Pvcia. de Bs. As., dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal, y en la citada Estación Experimental.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|10-Nº L.5.817-v.27|10|53

Licitación Pública Nº 177|53

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de noviembre a las 12 horas, para la venta de chapas barrera de hierro galvanizado, clavos grapas y bocazanjas de igual material, en desuso que fueron utilizados en campañas contra la langosta por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, existentes en los depósitos y Jefacturas de Zona de Olavarría (F.C. N.G.R.), Pergamino (F.C.N.G.B. M.), Villa Nueva (F.C.N.G.B.M.), Río Cuarto (F.C.N.G.B.M.), Concordia (F.C.N.G.U.), Santa Fe (F.C. N.G.B.M.), Rafaela (F.C.N.G.B. M.), Pcia. Roque Sáenz Peña (F.C. N.G.B.), Formosa (F.C.N.G.U.), Posadas (F.C.N.G.U.), Cavanagh (F. C.N.G.B.M.), Tancacha (F.C.N.G. B.M.), Isla Verde (F.C.N.G.B.M.), Cruz Alta (F.C.N.B.M.), Marcos Juárez (F.C.N.G B.M.), Oncativo (F.C. N.G.B.M.), San Francisco (F.C.N. B.M.), Rosario (F.C.N.G.B.M.), Elortondo (F.C.N.B.M.), Balnearia (F. C.N.G.B.M.). Paraná (F.C.N.G.U.), Gualeguaychú (F.C.N.G.U.), Rosario Tala (F.C.N.G.U.), Reconquista (calles Funes y B. España) (F.C.N.G. B.), Resistencia (F.C.N.G.B.), Goya (F.C.N.G.U.), Corrientes (F.C.N.G. U.), Tucumán (F.C.N.B.M.), La Banda (F.C.N.G.B.M.), La Paz (F.C.N. G.U.), Villa Angela (F.C.N.G.B.), y Reconquista (calle F. Ludueña 951) (F.C.N.G.B.). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal y en los depósitos y Jefaturas de Zonas indicadas. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.20|10-Nº L 5.773-v.2|11|53

Expediente Nº 129.037|53
Licitación Pública Nº 188|53

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de noviembre, a las 11,30 horas, para la adquisición de mantas de abrigo, catres de campaña, colchonetas, bombachas, botas de goma, botines "Patria", tanques de lona impermeable, carpas de lona impermeable, etc., con destino a la Dirección de Investigaciones Forestales dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 127), Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.22|10-Nº L-5.819-v.28|10|53

Licitación Pública Nº 189|53
Expediente Nº 129.028|53
Licitación Pública Nº 189|53

Llámase a licitación pública para el día 4 del mes de noviembre, a las 12,30 horas, para la adquisición de cinco (5) equipos portátiles para riego, con destino a la Administración Nacional de Bosques. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Admi-

nistración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.23|10-Nº L.-5.873-v.29|10|53

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES LEY 14.155

Expte. Nº 6.633|53

Llámase a Licitación Pública Nº 16 para el día 12 de noviembre de 1953 a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de fichas y formularios impresos, papel en blanco y bobinas de papel. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras del Instituto Nacional de Carnes, Avda. Julio A. Roca 751, 3º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.20|10-Nº L.5.785-v.2|11|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licit. púb. p|la prov. de:

Nº 129|53 (Exp. 8.500|53), pan y galleta, Apert. 29|10|53 a las 11 hs.

Nº 130|53 (Exp. 8.173|53: Alimentos y forrajes para animales, Apert. 29|10|53 a las 11,30 hs.

Nº 131|53 (Exp. 7.240|53) Combustibles sólidos Apert. 29|10|53, a las 12 hs.

Dest. Estab. de la Direc. Nacional

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct de Administración.

e.15|10-Nº L.5.578-v28|10|53

Llámase a Licit. Púb. Nros. 136|53, 137|53 y 138|53 para el día 2|11|53 a las 11,00, 11,30 y 12,15 hs., Exp. números 8.815|53, 3.975|53 y 9.564|52, respectivamente, p|la prov. de: Velas, carbón incensario, etc.; pinturas y herramientas para pintores y papeles, tintas, etc. para imprenta. Dest. Estab. de la Direc. Nacional.

Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.26|10-Nº L.5.899-v.30|10|53

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 267, para el día 28 de octubre de 1953. a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas de escribir de 300 a 320 espacios, con destino a diversas dependencias y delegaciones regionales de este ministerio, para atender sus necesidades en año 1954. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir al Departamento de Compras y Suministros (Sección Compras, Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 11,30 a 17,30 horas

e.22|10-Nº L-5.838-v.28|10|53

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
SECCION DECRETO-LEY Nº 13.937|46
Para el Personal de la Industria y Afines
Licitación Pública Nº 58
(Anticipada Ejercicio 1954)
Expediente Nº 224.749|53

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta un máximo de cuatrocientos (400) litros de leche pasteurizada diarios.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, el día 9 de noviembre de 1953 a las 16 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón 239, 6º piso, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1953.

e.21|10-NºL.5.814-v.27|10|53

LICITACION PUBLICA Nº 57
(Anticipada Ejercicio 1954)
Expediente Nº 224.748|53

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta un máximo de 3.500 (tres mil quinientos) panecillos y 3.500 (tres mil quinientas) piezas de factura diarias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, el día 10 de noviembre de 1953 a las 16 horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en la Oficina de Compras, calle Paseo Colón 239, 6º piso todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 17 horas. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Mario Núñez, Jefe Seccional.

e.22|10-Nº L.5.822-v.28|10|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15, hasta el día 10 de noviembre de 1953 a las 16 horas para la transformación de una barcaza metálica en buque para el transporte de líquidos.

Consultas, planos y pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso.

Precio del pliego: $ 20,00 en sellado nacional.

e.21|10-Nº L.5.816-v.10|11|53

Llámase a Licitación Pública Nº 14 hasta el día 17 de noviembre de 1953 a las 16 horas para la contratación de los trabajos de conservación y carenado de catorce barcazas metálicas. Consultas, planos y pliegos: Bernardo de Yrigoyen 330, piso 4º. Precio del Pliego: $ 20.— en sellado nacional.

e.20|10-Nº L.5.789-v.16|11|53

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a Licitación Pública Nº 17,530|53 para ejecución de la estructura metálica nueva para techos y cubiertas y refección de la cubierta existente en la Estación "4 de Junio". — Apertura: 23 de noviembre de 1953, a las 9,00 horas. — Valor del Pliego: $ m$n. 15,00.

Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.26|10-Nº L.5.908-v.30|10|53

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 53.175 — Día 2|1|53, a las 12 horas. Arrendamiento de espacios para la construcción de quioscos en la Estación Flores".

Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre en 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.26|10-Nº L.5.881-v.30|10|53.

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

F.5.218: Tubos de acero para caldera, ap. 3|11, 13 hs.

G.2.448: Cartones para la impresión de abonos y boletos, ap. 3|11, a las 15 hs. — Pliego de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 hs., menos sábados.

e.19|10-Nº L.-5.745-v.30|10|53

Para la provisión de los siguientes materiales, llámase a licitación pública:

F.5.155|A: Tornillos y tuercas para enganches centrales, ap. 29|10|53, 13 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, menos sábados.

e.14|10-Nº L.-5.552-v.27|10|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE E. N. T.

Se llama a Licitación Pública Nº 231, hasta las 15,30 horas del 3 de noviembre próximo, para la construcción de un galpón con estructura metálica y revestimiento de chapas de fibro-cemento, de una superficie aproximada de 1.460 m2., en Villa Constitución. — Documentación y consultas en Oficina de Licitaciones, Maipú 1302 esq. Avda. Libertador General San Martín, 3er. piso, Oficina 314 de 11,30 a 17 horas y en Oficina Jefe de Distrito Vía y Obras en estación Rosario N. — Costo de la documentación $ 200.— m|n.

e.15|10-Nº 5.582-v.28|10|53

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO E. N. T.

Llámase a Licitación Pública 0.53|9, día 6|11|53, a las 12 horas, plantación eucaliptus, Prov. Buenos Aires y Eva Perón. Informes B. Mitre 2815, 2º piso, Vías y Obras, Cap. Federal.

e.19|10-Nº L.-5.725-v.30|10|53

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|177 — Día 3|1|53 a las 12 horas "Pinturas varias".

Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, 11,30 a 17,45, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.21|10-Nº L.5.798-v.3|11|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
Adquisiciones

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en la Licitación Pública número 420, (Provisión de 500 motores de tracción y 120 generadores), que se ha postergado para el día 3 de noviembre próximo a las 14 horas, la fecha de apertura de propuestas.

e.23|10-Nº L.-5.871-v.29|10|53

Ministerio de Defensa Nacional

Fondo para la Defensa Antiaérea Territorial
Licitación Pública Nº 3|53
Impresión de Manual
"El Jefe de Manzana"

Llámase a licitación pública para la impresión de 40.000 (cuarenta mil) folletos "El Jefe de Manzana".

Apertura: Día 6 de noviembre de 1953, 10 horas.

Pliegos y Muestras en Santa Fe 3878 (División Administrativa) los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.26|10-Nº L.5.897-v.4|11|53

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1953 a las 15 horas, para la provisión de diez (10) máquinas de sumar y restar, eléctricas, de teclado completo, que sumen 99.999.999.99 debiendo remitirse máquina a prueba a Tucumán 1110, 4º piso, Oficina de Compras, Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 17 horas. — El Subgerente General.

e.22|10-Nº L.-5.845-v.4|11|53

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública número 289/53, para el día 10 de noviembre de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de: trozos de madera de nogal, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "D. M.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|10-Nº L-5.611-v.29|10|53

Llámase a Licitación Pública número 290/53, para el día 10 de noviembre de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: productos químicos, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.16|10-Nº L-5.612-v.29|10|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Remate a realizarse en el Polvorín "Sargento Baigorria", Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires F. C. N. D. F. S. el día 12 de noviembre de 1953 a las 9 horas (y días siguientes).

Venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes materiales radiados del servicio: 61 (sesenta y uno) anteojos binoculares con y sin estuche; 125 (ciento veinticinco) carros de uno y dos ejes, carrocerías metálicas y de madera, aptos para usos civiles y recuperación de materiales; 1 (uno) acoplado para rodado neumático, con carrocería cerrada, de madera. Seña 15 %; Comisión 10 %. Se aceptan ofertas bajo sobre.

Para mayores datos e informes, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General del Material del Ejército (Departamento Material y Munición) Pozos 1807, Capital Federal y|o recurrir al Polvorín "Sargento Baigorria, donde el material se encontrará en exhibición a partir del 2 de noviembre de 1953, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.22|10-Nº L.5.828-v.28|10|53

1. GRUPO DE ARTILLERIA DE MONTAÑA

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol proveniente del ganado de esta Unidad, la apertura de las propuestas se efectuará en el local del cuartel, sito en Avenida Boulogne Sur Mer s|n. — Mendoza, el día 29 de octubre de 1953 a las 11,00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a la oficina de Intendencia del 1. Grupo Antiaéreo de Montaña.

e.15|10-Nº L.5.576-v.28|10|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Buenos Aires

Licitación Pública Nº 736, para el día 5 de Noviembre de 1953.

ROSARIO (PCIA. DE SANTA FE)

Nº 736 - Hora 10.40; Adquisición de una Vitrina Conservadora de Fiambres. Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de m|n. $ 10.000,00. Precio del Legajo Nº 5.283: $ 10,00 m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Pcia. Santa Fe), hasta el 2 de noviembre de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires. Octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|10-Nº L.5.834-v.28|10|53

Licitación Pública Nº 729, para el día 5 de Noviembre de 1953.

MAGDALENA (PCIA. BUENOS AIRES)

Nº 729 - Hora 10.30. — Provisión e Instalación de las Máquinas de Cocinas. — Presupuesto Oficial $ 248.933,00 m|n Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. Precio del legajo Nº 5.027 $ 18,00 m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1953, Jefe Departamento Administrativo.

e.22|10-Nº L.5 835-v.28|10|53

COMANDO 1. DIVISION MOTORIZADA

Llámase a Licitación Privada para la venta de rezagos (vestuario y equipos) gestión de Intendencia 1952; la apertura de las propuestas se efectuarán en el Servicio de Intendencia de esta Unidad el día 16 de Noviembre de 1953 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse a Servicio de Intendencia, Comando 1. División Motorizada, Santa Fe 4857 Capital, de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1953.

e.22|10-Nº L.5.846-v.4|11|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 740

para el día 10 de noviembre de 1953

SARMIENTO

Guarnición Militar Comodoro Rivadavia

Nº 740, hora 10,30, provisión de cocinas de gas envasado para los Casinos de Oficiales y Suboficiales del 10 Destacamento Motorizado. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio de la documentación técnica pesos 10.— m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: Número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|10-Nº L.-5.876-v.29|10|53

Licitación Pública Nº 756, para el día 6 de noviembre de 1953.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 756 hora 10,30: Provisión sobre vagón Buenos Aires de 38 (treinta y ocho) heladeras eléctricas tipo "familiar" de 220 dm3. de capacidad. — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta si excede de $ 10,000,00 m|n. Precio del Legajo Nº 5.284 - pesos 10,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, octubre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|10-Nº L.5.909-v.30|10|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 26|53 D.G.M.M.E., para la adquisición de hojas de celuloide transparente de diversos espesores. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1953, a las 10 hs., en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avda. Figueroa Alcorta 3301, de esta Capital Federal. e.20|10-Nº L.-5.768-v.29|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 28|53 D.G.M.M.E., para la adquisición de carreteles y ovillos de hilo de diversos colores y medidas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1953, a las 10,45 hs., en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avda. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal. e.20|10-Nº L.-5.769-v.29|10|53

Llámase a Licitación Pública Nº 27|53 D.G.M.M.E., para la adquisición de cueros, suelas y vaquetas — La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de octubre de 1953, a las 10,30 hs., en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada. — Para requerir datos y pliegos de con-

diciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), Avda. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.

e.20|10-Nº L.-5.770-v.29|10|53

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Servicio de Intendencia

Licitación Pública Nº 267

Llámase a licitación pública para la venta de residuos de rancho durante el año 1954. La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de noviembre de 1953, a las 10 horas. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación.

e.20|10-Nº L.-5.784-v.2|11|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIVISION ADQUISICIONES

SECCION LLAMADOS

Llámase a Licitación Pública - Disposiciones Nros. 567, 568, 569, 570, 571, 572 573, 574, 575 y 758, para la adquisición de víveres secos, verdura y fruta, pan o galleta, carne ovina, chorizos blancos, chorizos colorados, mondongo, panceta, tomate y lechuga y pan francés "Tipo Felipe", la apertura de las propuestas se realizará el 12 de noviembre de 1953 a las 10,00 horas en esta Gran Repartición 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.26|10-Nº L.5.880-v.6|11|53

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 567|53, para la adquisición de víveres secos, la apertura de las propuestas se realizará el 2 de noviembre de 1953 a las 10,00 horas en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.26|10-Nº L.5.882-v.30|10|54

E.R.

Licitación Pública

Aviso de llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública — Disposición Nº 619|953 para la adquisición de Embutidoras o Máquinas de Hacer Chorizos, Picadora de Carne, Máquinas Peladoras de Papas, Sierras Sinfín Para Cortar Huesos. Mescladora Volcable Para Pastas y Embutidos, la apertura de las propuestas se realizará el 6 de noviembre de 1953, a las 9.00 horas, en esta Gran Repartición 1er. Piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado, hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º Piso — Buenos Aires. — Roberto Rossi, Mayor de Intendencia, Jefe División Adquisiciones, División General de Intendencia.

e.22|10-Nº L-5.827-v.4|11|53

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 620|953 para la instalación de un taller de reparación de calzado en la Capital Federal, compuesta de seis máquinas. La apertura de las propuestas se realizará el 28 de octubre de 1953 a las 9.00 horas en esta Gran Repartición 1er piso lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.21|10-Nº L.5.795-v 27|10|53

Llámase a Licitación Pública- Disposición Nº 608/953, para la adquisición de tela verde oliva. La apertura de las propuestas se realizará el 30 de octubre de 1953 a las 9 horas en esta Gran Repartición, 1er. piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.16|10-Nº L-5 591-v.29|10|53

SECCION FORRAJE

Llámase a Licitación Pública - Disposición Nº 592|53, para la adquisición de leña con destino a satisfacer necesidades del Ejército durante año 1954. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Gran Repartición el día 12 de noviembre de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de especificaciones particulares y condiciones generales, dirigirse a: División Adquisiciones (Sección Forraje) Larrea 560, 2º piso (Bs. As.).

e.21|10-Nº L.5.800-v.27|10|53



Boletín Oficial de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 108|53, para la provisión de leña, a realizarse el día 3 de noviembre de 1953, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 56, Capital donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.).

e.22|10-Nº L.5.844-v.28|10|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 52|53 a realizarse el día 5 de noviembre del corriente año, a las 9,00 horas, para la venta de razagos consistentes en goma y tela (cubiertas y cámaras), herramientas, cojinetes, grupo electrógeno, material radioeléctrico, etc. etc.

El acto se llevará a cabo en esta Dirección General, calle Tucumán Nº 1327, piso 4º (Comisión de Adjudicaciones) en presencia de los interesados.

Las listas de efectos, pliego de condiciones y permisos para ver el material, pueden ser retirados de la Dirección General del Material (Departamento Administrativo) calle Tucumán Nº 1438, piso 4º, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e.26|10-Nº L.5.885-v.30|10|53

TALLER REGIONAL QUILMES

Llámase a licitación pública para la provisión de víveres secos y frescos al Taller Regional Quilmes durante el año 1954, la que se realizará el día 4 de noviembre del corrientes año de acuerdo al siguiente detalle:

L.P. 1|54. Carnes y sucedáneos, 10 horas.

L.P. 2|54. Pan. 10,30 horas.
L.P. 3|54. Víveres secos. 11 horas.
L.P. 4|54. Leche y huevos, 11,30 hs
L.P. 5|54. Verduras y frutas. 12 hs.
L.P. 6|54. Pescado. 12,30 horas.

Los pliegos de condiciones especiales y generales deberán ser solicitados en el Servicio Administrativo de la Unidad, Avenida Otamendi s|Nº Quilmes F.C. N.G.R., todos los días hábiles de 8,30 a 13 horas.

e.20|10-Nº L-5.794-v.2|11|53

COMANDO AEREO TACTICO DESTACAMENTO AEREO MILITAR "RECONQUISTA"

Llámase a licitación pública para el día 29 de octubre del año 1953, para la provisión de los elementos que se detallan a continuación:

Nº 1|54 "Carnes, Subproductos y pescado" a las 9,00 horas.

Nº 2|54 "Verduras y frutas" a las 9,45 horas Nº 3|54 "Pan o galleta" a las 10,30 horas.

Nº 4|54 "Víveres secos" a las 11,15 horas.

A efectuarse en el Destacamento Aeronáutico Militar "Reconquista" para cubrir las necesidades del mismo durante el año 1954.

Los interesados podrán consultar y obtener los Pliegos de condiciones todos los días hábiles de 9,00 a 11,00 horas en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Reconquista" (Reconquista Provincia Santa Fe).

e.21|10-Nº L.5.810-v.27|10|53

IV BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para la provisión de: carne y subproductos, pan o galleta, leche y derivados, frutas y verduras y víveres secos durante el año 1954 que se realizará en la siguiente forma.

Día 9 de noviembre de 1953. — Carne y subproductos: a las 9,00 horas. Pan o galleta a las 10 horas, leche y derivados. a las 11 horas.

Día 10 de noviembre de 1953 — Frutas y verduras: a las 9,00 horas. Víveres secos: a las 10,00 horas.

Pliegos de Condiciones e informes en el depósito de Intendencia del Grupo Base 4.

e 21|10-Nº L.5.813-v.3|11|53

II BRIGADA AEREA

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de noviembre de 1953, para la provisión durante el año 1954 de los víveres que se detallan a continuación:

1|954 — Pan francés a las 9,00 horas.
2|954 — Leche a las 9,15 horas.
3|954 — Verduras, papas y frutas a las 9,30 horas.
4|954 — Víveres secos a las 9,45 horas.

Pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la División Contaduría II Brigada Aérea, Avenida Jorge Newbery s|n. Paraná Entre Ríos, todos los días hábiles de 6,45 a 13 horas.

e.26|10-Nº L.5.883-v.30|10|53

COMANDO AEREO DE DEFENSA

Dest. Aér. Mil. "Mar del Plata"

Llámase a licitaciones públicas para la provisión durante el año 1954, de los víveres que se indican a continuación, a realizarse en el asiento del Destacamento Aeronáutico Militar Mar del Plata, el día 3 de noviembre de 1953, a las horas que en cada caso se especifican:

Licitación Pública Nº 1|54, carne y subproductos, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|54, verduras y frutas, a las 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 3|54, víveres secos a las 10. — Pliegos de condiciones e informes, en la sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Mar del Plata".

e.23|10-Nº L.-5.864-v.29|10|53

Llámase a licitaciones públicas para la provisión durante el año 1954, de los víveres que se indican a continuación, a realizarse en el asiento del Destacamento Aeronáutico Militar Mar del Plata, el día 4 de noviembre de 1953 a las horas que en cada caso se especifican:

Licitación Pública Nº 4|54 Pan a las 9,00 horas.

Licitación Pública Nº 5|54 Leche y derivados a las 9,30 horas.

Licitación Pública Nº 6|54 Pescado a las 10,00 horas.

Pliegos de condiciones e informes, en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Mar del Plata".

e.26|10-Nº L.5.901-v.30|10|53

Cdo. I.A.M.

Llámase a licitación pública para el día 10 de noviembre de 1953, para la provisión durante el año 1954 a la Guarnición Aérea "Córdoba", de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 1|53, carne: vacuna, pescado, aves y subproductos, 8,30 horas.

Licitación Pública Nº 2|53, pan y|o galleta, pastas, postres y afines, 8,45 horas.

Licitación Pública Nº 3|53, leche y derivados, 9 horas.

Licitación Pública Nº 4|53, verduras y frutas, 9,15 horas.

Licitación Pública Nº 5|53, víveres secos, 9,30 horas.

Para los pliegos de condiciones, infomes y presentar propuestas, dirigirse de lunes a viernes de 8 a 13 horas, a la División Contaduría del Comando de Institutos Aeronáuticos Militares, Córdoba, camino a San Roque Km. 6½.

e 20|10-Nº L.-5.793-2|11|53

COMANDO AEREO DE DEFENSA

Destacamento Aér. Mil. Tandil

Llámase a licitación pública para el día 4 de noviembre de 1953, destinada al abastecimiento de víveres, para el consumo de la tropa, durante el año 1954, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, víveres secos; 9,30 horas, pan; 10 horas, verduras y frutas; 10,30 horas, filet de merluza congelada: 11 horas, leche y derivados.

Los interesados podrán evacuar cualquier consulta en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Tandil", todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.19|10-Nº L.-5.764-v.30|10|53

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre de 1953, destinada al abastecimiento de víveres, para el consumo de la tropa durante el año 1954, de acuerdo al siguiente detalle: 9 horas, carne y derivados; 9,30 horas, leña.

Los interesados podrán evacuar cualquier consulta en la Sección Contaduría del Destacamento Aeronáutico Militar "Tandil", todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.19|10-Nº L.-5.765-v.30|10|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para el día 9 de noviembre de 1953, para la adquisición de los siguientes elementos:

Licitación Pública Nº 26 (Expte. número 49.605|53.) Apertura a las 15 horas, para la adquisición de instrumental de lectura directa (1 Fuente de alta tensión, 1 Puente de Wheasthone, 1 amperímetro, etc., etc.).

Licitación Pública Nº 27 (Expte. número 49.606|53). Apertura a las 15,30 horas, para la adquisición de 40 (Cuarenta) higrógrafos.

Licitación Pública Nº 28 (Expte. número 49.608|53). Apertura a las 16 horas, para la adquisición de instrumental científico de lectura directa (1 Medidor de factor "Q", 1 fleximetro, 1 regulador de tensión, 1 microamperímetro, etc., etc.). — Los pliegos podrán retirarse en la División Adquisiciones, Paseo Colón 301, Capital Federal. — Santiago A. Pietra, Jefe Departamento de Administrativa.

e.23|10-Nº L.-5.856-v.29|10|53

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32 0539

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32 - 7738